

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**DERECHO DE LA COMPETENCIA, ORDENAMIENTO INTERNACIONAL Y  
LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
TESIS DE GRADO

**PAMELA GEORGINA LÓPEZ OVANDO**  
CARNET 10512-04

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, DICIEMBRE DE 2014  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**DERECHO DE LA COMPETENCIA, ORDENAMIENTO INTERNACIONAL Y  
LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

**PAMELA GEORGINA LÓPEZ OVANDO**

PREVIO A CONFERÍRSELE  
LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, DICIEMBRE DE 2014  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR:	P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J
VICERRECTORA ACADÉMICA:	DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN:	DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIO GENERAL:	LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO:	DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANO:	MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA
SECRETARIO:	MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN
DIRECTOR DE CARRERA:	LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RÍOS
DIRECTOR DE CARRERA:	MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
DIRECTORA DE CARRERA:	MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

**NOMBRE DEL ASESOR DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN**  
MGTR. CLAUDIA ANNABELLA ESTRADA VASQUEZ

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**  
MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA

M.A. Claudia Annabella Estrada Vásquez  
Abogado y Notario

Guatemala, 12 de Abril de 2011

Señores  
Miembros del Consejo  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
**Universidad Rafael Landívar**  
Ciudad

Honorables Miembros del Consejo:

Me dirijo a ustedes con el objeto de hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el nombramiento recaído en mi persona como asesor, del trabajo de tesis titulado **“DERECHO DE LA COMPETENCIA, ORDENAMIENTO INTERNACIONAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL”** elaborado por la estudiante **PAMELA GEORGINA LOPEZ OVANDO**.

Luego de efectuada la revisión, se sugirieron algunas correcciones a la alumna, quien cumplió con presentar las mismas dentro del plazo establecido en el Instructivo de Tesis de la Facultad. En tal virtud, considero que el contenido de la tesis referida se encuentra estructurado conforme a los requerimientos y regulaciones existentes en la Universidad Rafael Landívar.

Por lo expuesto, emito **DICTAMEN A FAVOR** del trabajo de tesis investigado y elaborado por **PAMELA GEORGINA LOPEZ OVANDO**, a efecto de que continúe con los procedimientos establecidos por la Universidad Rafael Landívar.

Habiendo cumplido con la designación encomendada por esta Facultad, me suscribo con muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente,

  
M.A. Claudia Annabella Estrada Vásquez  
Abogada y Notaria

Guatemala, 27 de noviembre de 2014

**Señores Miembros del  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar**  
Presente

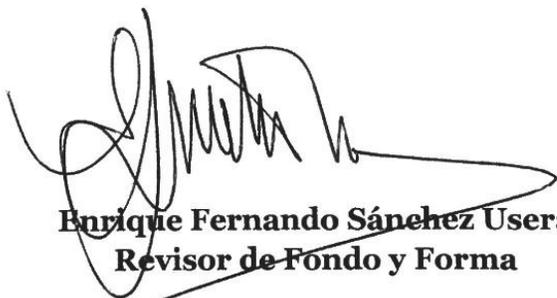
Honorables Miembros del Consejo:

Me es grato hacer de su conocimiento que tuve el honor de llevar a cabo la Revisión de Fondo y Forma del trabajo de Tesis de la estudiante Pamela Georgina López Ovando, titulado "*Derecho de la Competencia: Ordenamiento Internacional y la Cooperación Internacional*".

El expresado trabajo cumple con los requisitos establecidos en el instructivo de tesis de la Facultad, suponiendo un aporte técnico-jurídico interesante que se incorporó al manual de Derecho de la Competencia, del cual formará parte. En virtud de lo anterior, me permito emitir el presente DICTAMEN FAVORABLE, recomendando se ordene su impresión final.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes.

Atentamente,



**Enrique Fernando Sánchez Usera**  
**Revisor de Fondo y Forma**



**Orden de Impresión**

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante PAMELA GEORGINA LOPEZ OVANDO, Carnet 10512-04 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07621-2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

**DERECHO DE LA COMPETENCIA ORDENAMIENTO INTERNACIONAL Y LA  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 8 días del mes de diciembre del año 2014.

  
**MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar**

**Responsabilidad: “La autora será la única responsable del contenido y conclusiones de la Tesis”.**

## LISTADO DE ABREVIATURAS

CEPAL	Comisión Económica de las Naciones Unidas para América y el Caribe
CONAPEX	Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones
MINECO	Ministerio de Economía de la República de Guatemala
GATT	Acuerdo General sobre aranceles aduaneros y comercios, por sus siglas en ingles, General Agreement on Tariffs and Trade
OEA	Organización de Estados Americanos
OMC	Organización Mundial del Comercio
SIECA	Secretaría de Integración Económica Centroamericana
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
TLC	Tratado de libre comercio

## ÍNDICE

### CAPÍTULO 1

<b>DERECHO DE LA COMPETENCIA</b>	01
1.1. Desarrollo Histórico de la Libre Competencia	01
1.2 Concepto de la Competencia	03
1.3 Derecho de la Libre Competencia y el Bien Jurídico que protege	05
1.4 El rol del Estado en la formulación y definición de políticas económicas de libre competencia	07
1.5 Importancia de la Competencia en el mercado globalizado	08
1.6 Cooperación Internacional	11
1.6.1 Características de la cooperación internacional	13
1.6.2 A nivel mundial	14
1.6.3 A nivel regional	17
1.6.4 A nivel local	18

### CAPÍTULO 2

<b>ORDENAMIENTO INTERNACIONAL: TRATADOS INTERNACIONALES DIRIGIDOS AL ALCANCE DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y SU FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL</b>	21
2.1. Contenido de los tratados de libre comercio	22
2.2. Fundamento constitucional de libertad de comercio	25
2.2.1 Libertad de industria y de comercio	25
2.2.2 Obligaciones del Estado, por mandato constitucional, en relación a la promoción de la libre competencia	27
2.2.3 Prohibición de monopolios	30
2.3 Ordenamiento internacional	33
2.3.1 Tratado de Libre Comercio República de Guatemala – República de China (Taiwán)	34

2.3.2 Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América	37
2.3.3 Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Centro América y el Gobierno de la República de Chile	40
2.3.4 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá	43
2.3.5 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	45

### **CAPÍTULO 3**

#### **LEGISLACIÓN COMPARADA EN MATERIA DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

3.1 El Salvador	47
3.1.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados	47
3.2 Honduras	50
3.2.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados	50
3.3 Nicaragua	52
3.3.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados	52
3.4 Costa Rica	54
3.4.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados	54
3.5 Argentina	56
3.5.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados	56
3.6 Colombia	58
3.6.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados	58

<b>CAPÍTULO 4</b>	
<b>PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS</b>	62
<b>CONCLUSIONES</b>	72
<b>RECOMENDACIONES</b>	75
<b>REFERENCIAS</b>	76
<b>ANEXOS</b>	
4.1 Cuadros comparativos	87
4.1.1 Condiciones de competencia en los países de Centroamérica	87
4.1.2 Cooperación internacional. Instancias a las que se puede recurrir	91
4.1.3 Derecho comparado. Leyes en materia de promoción de la libre competencia en Centroamérica	93

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación comprende un análisis del ordenamiento internacional del Derecho de la Competencia, dentro del manual de Derecho de la Competencia promovido por la facultad de Derecho de esta casa de estudios.

Para una adecuada comprensión del tema, se partirá de la conceptualización de esta disciplina jurídica y del bien jurídico que tutela. Posteriormente se analizará el contexto histórico dentro del cual se han gestado sus principales elementos, lo que como resultado llevará a entender con claridad los principios que la motivan y sobretodo, comprender la urgente necesidad de la correcta regulación del Derecho de la Competencia, tanto a nivel local como internacional.

De este aspecto surge cuestionarse sobre el impacto que representa la adecuada formulación de políticas económicas destinadas a proteger la libre competencia de mercados, por lo que será objeto de discusión lo largo del presente trabajo, el rol que juega el Estado en el alcance de la eficiencia económica de un país, y se percibirá cómo la Cooperación Internacional repercutirá a largo plazo en la armonía de mercados a nivel global.

Para dar una visión más detallada de lo anterior, se realizará un análisis comparado de las legislaciones de distintos países con el fin de lograr una visión de la realidad como un todo, y tomar de allí un punto de referencia para puntualizar cuáles son las necesidades actuales de Guatemala, en cuanto a protección de la Libre Competencia.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de Tesis, titulado “Derecho de la competencia, ordenamiento internacional y la cooperación internacional”, forma parte de la línea investigativa denominada “*Justicia y Comercio*” que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar desarrolla con estudiantes de pregrado de la carrera de Derecho para la publicación de compendios doctrinarios sobre temas de relevancia actual.

En esa línea, el texto que aquí se desarrolla fue incluido dentro del “Manual de Derecho de la Competencia”, herramienta valiosa que tiene como cometido abordar una materia que a nivel local había sido poco discutida y en consecuencia, facilitar la labor investigativa a profesionales y estudiantes del Derecho, así como a otras personas interesadas en entrar en contacto con el tema o profundizar en el mismo. Así las cosas, el presente trabajo pretende ser un aporte en el entendimiento de la rama del Derecho de la Competencia, particularmente en el estudio de instrumentos internacionales existentes en la materia, analizados desde la perspectiva guatemalteca.

Para dichos efectos, el contenido de la tesis se encuentra dividido en cuatro capítulos. El primer capítulo comprende el concepto general de competencia, tratado desde el punto de vista de economía de mercado y un breve desarrollo histórico, aspectos introductorios que resulta preciso conocer para posteriormente justificar la necesidad de una regulación en la materia tanto a nivel local como internacional. Asimismo se discute en dicho capítulo el rol que desempeña el Estado en la formulación, definición y ejecución de políticas destinadas a garantizar la libertad de empresa y la sana competencia, protegiendo ante todo los derechos del consumidor y usuario. En el segundo capítulo se desarrolla el ordenamiento jurídico internacional que favorece los flujos de comercio e inversión entre países de la región y que contienen aspectos encaminados a promover y defender la libre competencia, extremo que es

consecuencia evidente del fenómeno de la globalización. El capítulo tercero expone y compara la legislación doméstica que en dicha materia tienen algunos de los países de Latinoamérica (El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Argentina y Colombia) a fin de aprender sobre el marco institucional y legal del que se valen otros Estados para fomentar a nivel local las condiciones de competencia, de modo que Guatemala, país que aún no cuenta con legislación propia en la rama, pueda valerse de la experiencia de sus países vecinos para alcanzar la protección que desea. Finalmente, el capítulo cuarto contiene la presentación, discusión y análisis de resultados.

Resulta oportuno mencionar que en la labor investigativa fueron encontrados algunas limitantes respecto las fuentes bibliográficas, pues a pesar que la cooperación internacional en materia de promoción y defensa la competencia es algo existente, poco existe en la doctrina sobre el tema. De esa cuenta, se encontró como instrumento apto para el análisis el empleo de un cuadro de cotejo, en el cual se comparan políticas, condiciones y legislaciones vigentes en los países mencionados, con el fin de visualizar el escenario regional como un todo, y tomarlo de punto de referencia para determinar las necesidades actuales de Guatemala.

El objeto del presente trabajo es por tanto, desarrollar de manera comprensiva e integral el derecho de la competencia con un enfoque internacional, de manera que el lector encuentre en el estudio los instrumentos necesarios para observar, desde una visión de “justicia y comercio”, la importancia de que exista cooperación internacional en la promoción y defensa de la libre competencia de mercados. Asimismo, se han planteado objetivos específicos, entre ellos la necesidad analizar la legislación ordinaria que tienen otros países para constatar cómo la debida regulación local es vital para satisfacer las necesidades de la economía cambiante; incluyendo la integración de economías pequeñas, como la de Guatemala con las del resto del mundo.

Habiendo expuesto lo anterior, es importante poner en perspectiva el hecho de que el mundo se encuentra en una época de constante progreso y acelerados cambios, donde

hablar de globalización ya no representa únicamente una teoría, sino una realidad diaria, en la cual la internacionalización del capital de los países repercute, sin lugar a duda, en las estrategias económicas que toman sus respectivos Gobiernos.

Es por ello que en el capítulo cuarto se presentan las principales conclusiones y sugerencias de política económica, puntualizando que el Estado de Guatemala, en su deber de procurar el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, está en la obligación de girar esfuerzos para garantizar una actividad económica que se caracterice por ser libre y leal y brindar un adecuado respaldo jurídico a los capitales que participan de este fenómeno de carácter internacional.

# CAPÍTULO 1

## DERECHO DE LA COMPETENCIA

En este primer capítulo se desarrolla el concepto de *competencia* y el escenario en la cual ésta encuentra su origen, con el propósito de comprender a fondo la importancia que implica su correcta regulación dentro de las políticas económicas de los países, principalmente en el plano internacional.

### 1.1. Desarrollo histórico de la libre competencia

Según **CEPAL**, las políticas y leyes de competencia son conceptos relativamente nuevos en América Latina, dado que hasta fines de la década de los ochenta la economía de los países centroamericanos estuvo altamente regulada y se caracterizó por contar con un fuerte proteccionismo, el cual significó lógicamente que las condiciones de competencia efectiva fueran muy limitadas. Como resultado de ello, se implementaron varios obstáculos al funcionamiento de la economía de mercado, por ejemplo, restricciones al acceso de los mercados domésticos y altas tarifas arancelarias de importación.<sup>1</sup>

Las políticas de competencia nacen en la mayor parte de los países de la región centroamericana a partir de la década de mil novecientos noventa. Y, a pesar de la situación de proteccionismo que se menciona, las ideas de libertad económica comenzaron a desarrollarse a partir de una crisis de la deuda externa. Desde entonces los países realizaron diversos esfuerzos por introducir mayor competencia en sus economías y eficientar sus mercados.

De conformidad con lo señalado por la **Comisión Económica de las Naciones Unidas para América y el Caribe CEPAL** las políticas de competencia y de regulación en

---

<sup>1</sup> Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Condiciones generales de competencia*, México DF, México 2007, página 07.

Centroamérica, aunque introducidas con bastante retraso respecto de otros países latinoamericanos, adquirieron en la década de los años noventa una relevancia significativa en la formulación de la política pública de estos países.<sup>2</sup>

En otra de las publicaciones de la organización **CEPAL**, titulada *Centroamérica y México: políticas de competencia a principios del siglo XXI* se indica que “en una primera etapa, la política de competencia respondió a los problemas que el modelo tradicional de desarrollo había venido experimentando en las últimas décadas, al predominio de un nuevo ambiente intelectual tanto en el nivel nacional como en el internacional, a las presiones ejercidas por los organismos financieros mundiales a causa de la crisis de la deuda externa de principios de los años ochenta y, a raíz de ello, a la decisión de los países de la región de buscar una nueva inserción en la economía internacional.”<sup>3</sup>

El proceso de reforma económica partió de la premisa de sentar las bases de una economía moderna que permitiera insertarse eficientemente en mercados internacionales, por lo que se abarcó entre otros aspectos la privatización de servicios públicos y la apertura de mercados de servicios estratégicos como los sectores de telecomunicaciones y energía eléctrica. Sin embargo, las condiciones en las cuales se suscitaron estas reformas no fueron las más adecuadas, ya que una reforma de esa naturaleza, requería un fuerte marco institucional y legal para alcanzar los objetivos planteados y quedaba mucho camino por recorrer en ese sentido.

Lo anterior se debe a que las economías de los países de Centroamérica se caracterizan por ser pequeñas y de cuantiosos mercados monopolísticos; por lo que

---

<sup>2</sup> Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Políticas de competencia y de regulación en el istmo centroamericano*, México DF, México, 2002, página 58.

<sup>3</sup> Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Centroamérica y México: políticas de competencia a principios del siglo XXI*, México DF, México, 2008, página 37-38.

pretender aplicar una política basada en un modelo de un país extranjero, desarrollado en su economía, no era lo mas adecuado. Los cambios requerían un plan ajustado a la realidad.

En la actualidad, es importante mencionar que los países de la región centroamericana han impulsado importantes reformas en sus legislaciones, que repercuten positivamente en el cambio que se pretende alcanzar. Asimismo los Estados, sin necesidad de imponer medidas en la libertad de acción de los empresarios, deben darles oportunidad de encontrar a su disposición las herramientas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los procesos del mercado y buscar la mejora económica del país.

## **1.2 Concepto de competencia**

A continuación se destacan algunas definiciones que diferentes autores han formulado sobre este término jurídico-económico.

El **Ministerio de Economía de la República de Guatemala** a través de la Dirección de Promoción de la Competencia señala que competencia es el conjunto de relaciones entre productores y consumidores, que determina la libertad de acceso a los mercados, así como la permanencia o retiro de los agentes económicos que participan de ella; implicando como consecuencia una la libre afluencia de oferentes de bienes y servicios.<sup>4</sup>

Los autores españoles **Fernández, Parejo y Rodríguez** explican de la misma manera que “competencia es el conjunto de relaciones que fuerza a productores y

---

<sup>4</sup> Ministerio de Economía, Dirección de Promoción de Competencia, *Boletín Economía y libre competencia*, Guatemala, 2006.

consumidores a practicar determinados comportamientos relacionados con los principios de libertad o con la utilización eficiente de los recursos”.<sup>5</sup>

Por su parte, **Miguel Polo** señala que Competencia “es una estructura de mercado que se caracteriza porque existe un gran numero de compradores y vendedores donde todos venden y compran mercancías homogéneas, con un conocimiento absoluto de precios y cantidades de mercado, y cuya movilidad de ruta es perfecta; modelo que tienen a un ajuste equilibrado rápido”.<sup>6</sup>

De los anteriores conceptos, se establece que COMPETENCIA es aquella posibilidad que cualquier persona, tenga absoluta libertad de participar del mercado, sea en un papel de oferente o de demandante de bienes y servicios, en condiciones de libertad e igualdad.

La Competencia es esencial para que exista una sociedad libre, de tal manera que todos sus miembros no encuentren obstáculos en convertirse en agentes de cambio en la economía de un país.

Ahora bien, habiendo comprendido el concepto de Competencia se discutirá respecto su regulación jurídica.

---

<sup>5</sup> Fernández, A., Parejo, R., y Rodríguez L. *Política Económica*, Madrid, España, Editorial McGraw-Hill, Cuarta edición 1995, Página 22.

<sup>6</sup> *Teoría del modelo social del derecho de la competencia*, Polo, Miguel Efrain, Karam, Salim. Disponible en: [http://www.javeriana.edu.co/biblos/coleccion/tesis\\_juridicas\\_t.htm](http://www.javeriana.edu.co/biblos/coleccion/tesis_juridicas_t.htm), Fecha de consulta: 5 de julio de 2010.

### 1.3 El derecho de la competencia y el bien jurídico que protege

De lo arriba relacionado, se aprecia que las normas de Competencia surgen de la necesidad de fijar bases y disciplinar el funcionamiento de los actos de comercio; y como es perceptible a simple vista, del intercambio de bienes y servicios surgen necesariamente derechos y obligaciones que deben contar con una regulación mínima que les dote de certeza jurídica y les brinde el respaldo adecuado. Ahí es donde surge el Derecho de la Competencia.

Según el autor **Otero Lastres** por Derecho de la Competencia se entiende el “conjunto de normas que configuran las reglas jurídicas que deben observar los empresarios en el mercado para desarrollar una actividad económica libre y leal”.<sup>7</sup>

En el mismo sentido, **Baylos Corroza**, señala que “es el conjunto de normas que regulan la actividad concurrencial, para que prevalezca en el mercado el principio de competencia y la lucha entre los competidores se desenvuelva con lealtad y corrección. En donde regula la actuación del empresario dirigida a provocar actos de cambio o a aumentar la probabilidad de que se produzcan.”<sup>8</sup>

Un sano curso de la Competencia de mercados es aquel donde se promueven mejores precios en los productos y servicios, se aumenta la calidad de los mismos y se hace uso de la tecnología: es aquél donde los consumidores tienen un acceso libre a los mercados y las empresas puedan participar del comercio, sin obstáculos.

---

<sup>7</sup> *La libre competencia y la propiedad industrial*. Otero Lastres, José Manuel. Revista Jurídica Online, Chile, 2010. Disponible en: [www.revistajuridicaonline.com](http://www.revistajuridicaonline.com), Fecha de consulta: 7 de junio de 2010.

<sup>8</sup> Baylos Corroza, Hermenegildo, *Tratado de Derecho industrial*, España, Editorial Civitas, S.A., 1978, página 251.

Esta concurrencia de características, se logrará perfeccionar, mediante una regulación que combine ajustadamente normas de carácter social, político y esencialmente económico.

El autor **Pinkas Flint Blank** citando a José Antonio Olaechea en su obra "*El Surgimiento de la Libre Competencia y sus Escuelas Básicas*" expone que el Derecho de la Competencia incluye tres disciplinas, debiendo regular los siguientes puntos:

- a. Las normas sobre Competencia Desleal.
- b. Las normas de Defensa del Consumidor.
- c. El derecho de Libre Competencia.<sup>9</sup>

Ante esta postura, es fácil determinar que la disciplina jurídica que ocupa a esta investigación, busca establecer las bases y principios que deben seguir los competidores dentro del proceso de captación de clientes (Competencia Leal); y lograr que se respete el sistema de libertad de mercado (Libre competencia) y a sus sujetos (defensa del consumidor). En otras palabras, busca garantizar un clima donde se cumplan los requisitos mínimos que permitan el desarrollo de un modelo económico competitivo.

Por lo anterior, se conoce que el fin esencial del Derecho de la Competencia no debe limitarse únicamente a promover la libertad de mercados, sino debe buscar incrementar aumentar en forma sostenida la eficiencia de la actividad económica, y de manera paralela alcanzar el bienestar del consumidor.

---

<sup>9</sup> Pinkas Flint Blanck, *Tratado de defensa de la libre competencia, estudio exegético del Decreto Legislativo 201*, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2002.

## 1.4 El rol del Estado en la formulación y definición de políticas de libre competencia

El buen funcionamiento del mercado exige la garantía por parte del Estado a sus habitantes de varios derechos, como se puede mencionar: el derecho de propiedad, derecho de libre empresa, la libertad de asociación, la libertad de competencia económica, entre muchos otros.

El Estado en su labor de alcanzar el bien común y desarrollo equilibrado de la colectividad, debe darse la tarea de fijar objetivos de carácter socio-económico; que sean alcanzables a corto, mediano y largo plazo.

Esta planeación estratégica es lo que se conoce como Política Económica.

Según **CEPAL** Política Económica es “aquella estrategia general que trazan los gobiernos en cuanto a la conducción de la economía”.<sup>10</sup>

Para el **MINECO**, las políticas económicas constituyen un conjunto de acciones y disposiciones, por medio de las cuales los gobiernos aseguran que los mercados funcionen en forma eficiente, de manera competitiva y en defensa de los intereses de los consumidores.<sup>11</sup>

Confirmando lo anterior, una Política Económica consiste en manejar, con apego a la justicia, las herramientas con las que se cuentan, para el alcance de los objetivos preestablecidos.

---

<sup>10</sup> Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Políticas de competencia y de regulación en el istmo centroamericano*, México DF, México, 2002, página 43.

<sup>11</sup> Ministerio de Economía, Dirección de Promoción de Competencia Boletín *Economía y libre competencia*, Guatemala, 2006.

En su campo, una política económica en materia de promoción de la libre competencia, es aquella destinada a optimizar la economía de libre mercado, brindando un clima donde los agentes económicos participen libremente y en planos de igualdad. **Blum**, estuvo en lo correcto en afirmar que una economía libre solo puede ser aquella que es organizada por el Estado en función de los principios de libertad.<sup>12</sup>

Una adecuada Política de Competencia deberá comprender dos rubros:

-Una estrategia destinada a optimizar la competencia dentro del comercio, promover la inversión nacional y extranjera y lograr la apertura de mercados nacionales al extranjero (ordenamiento internacional); y

-Una ley especializada, que contemple métodos para erradicar y prevenir malas prácticas dentro del mundo del comercio; así como la creación de instituciones públicas que velen por el estricto cumplimiento de la ley y generen un clima de confianza y seguridad.

El uso adecuado de la potestad estatal de intervenir en el comportamiento de los sujetos económicos, es indispensable para garantizar el desarrollo económico saludable que se espera alcanzar. En la actualidad, con la creciente integración de las economías centroamericanas a la economía mundial, las políticas que versan sobre la protección y promoción de la Libre Competencia no pueden quedarse ajenas en la visión de desarrollo de un país, con enfoque internacional.

### **1.5 Importancia de la competencia en el mercado globalizado**

La competencia es esencial a la economía de mercado, es la forma de manifestar el ejercicio de la libertad de empresa. A manera de ilustrar por qué es necesaria su existencia, se expone un ejemplo de la vida cotidiana, siendo el lector un usuario de

---

<sup>12</sup> Blum, Reinhard, Soziale marktwirtschaft, Verlag, Tubinga, 1969, página 59.

servicio de telefonía. El consumidor se encuentra, previo a contratar a una empresa prestadora de este servicio, en la posición de evaluar quien le ofrece la mejor alternativa en cuanto a precios, tecnología, garantía, diseño, atención al cliente, etc. Por su parte, la empresa a fin de captar más clientes, se ve condicionada por los requerimientos del posible comprador, y como consecuencia, hace lo posible por innovar frente a sus competidores y tener el más atractivo producto o servicio.

El Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones **CONAPEX** expone que asegurar un ambiente competitivo es un medio más para estimular la modernización, el cambio y la globalización de los sectores productivos. Asimismo explica que el desarrollo de la competencia requiere del establecimiento de marcos jurídicos e institucionales, que definan los límites de las conductas aceptables en el mercado y el control del comportamiento anticompetitivo, con elementos que desestimen la formación de carteles y monopolios.<sup>13</sup>

Se discute en el presente capítulo acerca de la importancia que representa la competencia de mercados, con el propósito de encontrar justificación a la existencia de una legislación adecuada en esta materia. Por tanto, en cuanto a los beneficios que trae consigo la apertura comercial se puntualizan los siguientes:

-Se pretende reducir mediante la competencia, los niveles de concentración en los mercados domésticos, así como estimular la innovación y la competencia mundial.

-Se reducen costos y como consecuencia de ello, aumenta la eficiencia económica. El comercio da lugar a que los consumidores se beneficien de mejores métodos de producción y en mayor cantidad.

---

<sup>13</sup> Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones CONAPEX, *Política integrada de comercio exterior en Guatemala, Guatemala, 1996*. Disponible en <http://www.mineco.gob.gt> Fecha de consulta: 8 de julio de 2010.

Al trascender los límites territoriales, las empresas pueden aprovechar mejor las economías de escala, es decir, ampliar su mercado sobrepasando fronteras.

Se percibe pues, que la existencia de la competencia es algo positivo ya que favorece en todo sentido al desarrollo económico y a la vez constituye un elemento importante en la libertad individual del ser humano de estos tiempos.

Por lo mencionado anteriormente, la apertura de los mercados y la integración plena al comercio internacional, no puede volverse efectiva sin que le antecedan medidas y políticas que aseguren resultados equitativos.

Según **Teullet**, “el efecto positivo de los acuerdos comerciales puede ser limitado o potenciado dependiendo de las acciones paralelas que se lleve a cabo: si no existen políticas que refuercen la competitividad de la economía (creación de infraestructura, simplificación administrativa, refuerzo a la educación, estabilidad tributaria, entre otros) los beneficios serán limitados y probablemente sólo sea posible percibir, durante un tiempo, el crecimiento de algunos sectores y el estancamiento de otros.”<sup>14</sup>

Consecuentemente, la totalidad de instituciones deberán contribuir a incrementar la competencia en los mercados, ofreciendo incentivos para que los productores y distribuidores se desenvuelvan efectivamente en su núcleo y a la vez el consumidor se encuentre una posición favorable, posibilitado de elegir los productos que se adapten a sus necesidades específicas.

---

<sup>14</sup> *Efectos de integración comercial en una economía en desarrollo.* Teullet Patricia

Disponible en [http://www.tlcpereu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Teullet\\_Efectos\\_de\\_la\\_Integracion.pdf](http://www.tlcpereu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Teullet_Efectos_de_la_Integracion.pdf) Fecha de Consulta: 10 de julio de 2010.

## 1.6 Cooperación internacional

En los últimos tiempos se ha producido en el ámbito internacional, una relación de interdependencia entre países, que se vuelve necesaria y constituye un medio para alcanzar distintos objetivos sobre una base de reciprocidad de beneficios.

Según explica **Solares**, dentro del proceso de profundos cambios que se operan en el escenario internacional después de la Segunda Guerra Mundial, surge como una de las realidades más dinámicas y creadora de nuevas concepciones, el fenómeno de la Integración Internacional.

La cooperación internacional es un proceso por el cual los estados unen sus esfuerzos con el propósito de armonizar las relaciones jurídicas existentes, aumentar sus fuerzas competitivas en el mercado externo, y lograr ayudas recíprocas.<sup>15</sup>

Continua manifestando Solares, que el agrupamiento de Estados con el propósito de constituir espacios económicos más amplios y de lograr solidariamente una mejor inserción internacional, incidieron en muchas de las concepciones vigentes en las relaciones económicas internacionales, particularmente a nivel regional, creando toda una nueva constelación de conceptos, objetivos y proyecciones para un desarrollo internacional comunitario, superando muchos conceptos clásicos del Derecho Internacional.

Según la entidad **Cooperación Descentralizada** del Gobierno de Chile, desde un punto de vista general, y ateniéndose al planteamiento del profesor Luciano Tomassini, este concepto sirve para designar todo tipo de procesos que conduzcan a la formación de comunidades políticas, ya sea en el plano nacional o internacional, mediante la

---

<sup>15</sup> *Integración. Teoría y procesos. Bolivia y la integración.* Solares Gaité, Alberto La Paz, Bolivia, 2010. Disponible en: <http://www.eumed.net/libros/2010e/814/indice.htm> Fecha de consulta: 20 de enero de 2011.

agregación de distintos elementos. Incluye los procesos de coordinación, concertación e integración entre distintas políticas y diversos actores en función de intereses y objetivos compartidos.<sup>16</sup>

Según la **Comisión Económica de las Naciones Unidas para América y el Caribe CEPAL**, se pueden mencionar como ejemplos de cooperación internacional la aplicación de leyes sobre la competencia, los contactos oficiosos para intercambiar información dada a conocer públicamente sobre técnicas de aplicación, cooperación técnica y formación, así como la revisión por funcionarios de igual categoría y los procedimientos de intercambio de información destinados a facilitar el desarrollo institucional e incrementar la transparencia.<sup>17</sup>

Según la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, la Cooperación Económica es el componente de la cooperación internacional que busca generar condiciones para facilitar los procesos de integración comercial y financiera en el plano internacional, a través de la implementación de acciones destinadas a posibilitar la obtención de beneficios económicos indirectos en el mediano y largo plazo.<sup>18</sup>

La cooperación económica internacional es una forma de relación económica entre naciones que pretende la reducción de las barreras para conseguir una mayor flexibilidad en las transacciones económicas y cuyo fin último es favorecer el crecimiento económico de los países participantes.

---

<sup>16</sup> *Historia de la integración subregional*. Cooperación Descentralizada, Gobierno de Chile. Disponible en: <http://www.cooperaciondescentralizada.gov.cl/escuela/1513/article-68832.html> Fecha de consulta: 20 de enero de 2011.

<sup>17</sup> Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Políticas de competencia y de regulación en el istmo centroamericano*, México DF, México, 2002, página 19.

<sup>18</sup> *Cooperación económica*. Agencia de Cooperación Internacional de Chile. Santiago, Chile, 1999. Disponible en: <http://www.agci.cl> Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011.

### 1.6.1 Características de la cooperación internacional

La Agencia de Cooperación Internacional de Chile expone asimismo que los elementos de toda cooperación entre estados son los siguientes:

-Conlleva beneficios económicos: Los objetivos a conseguir mediante la cooperación son esencialmente económicos, en el sentido de que están ligados a implementar y/o mejorar procesos de intercambio de bienes y servicios asociados a flujos comerciales o de capital.

-La relación entre partes se enfatiza en conseguir un beneficio mutuo: Se trata de una relación entre dos o más actores donde hay se da un beneficio mutuo, así como costos compartidos a mediano y largo plazo.

-Dado que la cooperación está directamente ligada a los procesos de integración comercial, se da participación y se incorpora al sector privado.

-El Estado juega un papel protagónico ya que se busca insertar la economía nacional a la internacional mediante el desarrollo tecnológico y productivo del país. Asimismo el Estado pasa a ser sobre todo un facilitador y articulador de iniciativas, más que en ejecutor directo de las políticas económicas.

Las acciones realizadas bajo el esquema de cooperación económica internacional van enfocadas al logro de objetivos económicos indirectos de mediano y largo plazo.<sup>19</sup>

Tal como explica **CEPAL**, en la actualidad no existe legislación ni acuerdos vinculantes ni organización que opere en el ámbito multilateral del Derecho de la Competencia, es decir, una instancia internacional a la cual se pudiera acudir en caso de darse prácticas

---

<sup>19</sup> *Loc cit.*

anticompetitivas por parte de empresas multinacionales en mercados domésticos, como sucede en materia comercial en el marco del GATT y el funcionamiento de la OMC.<sup>20</sup>

Los tratados de libre comercio, por su parte, pueden contener alguna disposición que haga respetar la libertad de competencia de mercados, pero estos tratados se ocupan de los conflictos que surgen entre los estados que forman parte, por tanto, no constituyen una profunda solución a problemas dañinos al comercio y a la competencia. Por lo anterior, es preciso contar con una normativa multilateral para regular y corregir prácticas anticompetitivas, sobretodo para economías pequeñas y emergentes como la de los países centroamericanos, que son más vulnerables a este tipo de prácticas por parte de las empresas multinacionales.

A continuación se desarrolla cómo de la cooperación internacional nacen instituciones, acciones y mecanismos que configuraron una nueva forma de organización y relación a nivel internacional.

### **1.6.2 A nivel mundial:**

La Organización Mundial del Comercio nació como consecuencia de las negociaciones mantenidas en el período comprendido entre el año mil novecientos ochenta y seis y mil novecientos noventa y cuatro, en la ronda de negociaciones comerciales multilaterales llamada Ronda Uruguay, y de anteriores negociaciones en el marco del tratado internacional denominado Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Esta institución rectora de los intercambios comerciales a nivel internacional tiene su sede en Ginebra, Suiza y está integrada por alrededor de ciento cincuenta países

---

<sup>20</sup> Organización de Naciones Unidas, *CEPAL, Políticas de competencia y de regulación en el istmo centroamericano*, México DF, México, 2002, página 44-45.

miembros, que representan más o menos el noventa y cinco por ciento del comercio mundial. La República de Guatemala es miembro de esta organización desde el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo pertinente indicar que forma parte del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT desde el diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.<sup>21</sup>

Dicha organización se rige principalmente por pilares que garantizan a sus miembros importantes derechos en relación con el comercio y obligan a la vez a sostener un mínimo de políticas comerciales convenidas en beneficio de todos a través de suscripción de acuerdos de carácter obligatorio.

El propósito primordial del sistema de la OMC es asegurar a que las corrientes comerciales circulen con la máxima facilidad, previsibilidad y libertad posible, en otras palabras, lograr la apertura del comercio en beneficio de los Estados miembros y contribuir a que el comercio fluya con la mayor libertad posible, sin que se produzcan efectos secundarios no deseables, porque eso es importante para el desarrollo económico y el bienestar.

La Organización Mundial del comercio tiene dentro de sus principios fundamentales y rectores la apertura de las fronteras internacionales, la garantía del principio de la nación más favorecida y del trato no discriminatorio entre los Miembros, así como el compromiso de lograr la transparencia en sus actividades.

En lo que respecta a los objetivos específicos de esta entidad internacional se puede citar la administración de los acuerdos comerciales, servir de foro para las negociaciones comerciales encaminados a reducir los obstáculos al comercio

---

<sup>21</sup> Organización Mundial del comercio. Sitio Oficial. Disponible en: <http://www.wto.org/spanish/> Fecha de consulta: 9 de diciembre de 2010.

internacional, resolver las diferencias comerciales entre países parte, examinar las políticas comerciales nacionales.

En cuanto a países en vías de desarrollo, la **OMC** ejecuta programas para brindar asistencia técnica a los mismos en temas de política comercial, organizando además, programas de formación y cooperación con otras organizaciones internacionales. En el marco de dichos programas, **MINECO** explica que cuenta con una misión de carácter permanente ante la OMC, misión que tiene a su cargo la defensa de los intereses de orden comercial de Guatemala en los diversos frentes de negociación y administración de acuerdos comerciales ante dicha organización y expone que la misma está “buscando resultados concretos en materia de acceso a los mercados, protección a la competitividad de nuestros sectores productivos, incremento de nuestra participación en el comercio mundial y desarrollo de políticas de asistencia técnica y creación de capacidades.”<sup>22</sup>

A cerca de lo anterior, Guatemala forma parte activa de varias coaliciones que buscan la defensa de intereses comunes, entre ellas: el grupo de economías pequeñas y vulnerables en el campo de la agricultura, el grupo de economías pequeñas y vulnerables en el cambio de acceso a los mercados para productos no agrícolas, el grupo de productos tropicales, la coalición de países exportadores de productos agropecuarios CAIRNS; el grupo denominado G-33, que consiste en una coalición de países en desarrollo que ejerce presión para lograr la apertura, hasta hora limitada, de mercados agropecuarios, entre otros.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Ministerio de Economía de la República de Guatemala, Sitio Oficial. Disponible en: <https://www.mineco.gob.gt/mision-de-guatemala-ante-omc-y-otras-organizaciones-internacionales#sthash.PqLLXJYj.dpuf> Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2014.

<sup>23</sup> Organización Mundial del comercio. Sitio Oficial. Disponible en: <http://www.wto.org/spanish/> Fecha de consulta: 9 de diciembre de 2010.

### 1.6.3 A nivel regional

La **Organización de los Estados Americanos**, organización internacional de integración del continente americano, encuentra su origen más remoto en la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C., de los Estados Unidos de América, en el período comprendido de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve a abril de mil ochocientos noventa “con el objeto de tratar de asuntos relacionados con el incremento del tráfico comercial y de los medios de comunicación directa entre dichos países; de fomentar aquellas relaciones comerciales recíprocas que sean provechosas para todos y asegurar mercados más amplios para los productos de cada uno de los referidos países”.<sup>24</sup> Fruto de dicha reunión, se acordó crear la Unión Internacional de Repúblicas Americanas, principal asociación precursora de la OEA.

Posteriormente, y luego de un largo proceso de negociación, se suscribió en la ciudad de Bogotá, Colombia, en mil novecientos cuarenta y ocho, la Carta de la Organización de Estados Americanos, la cual entró en vigencia en diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Guatemala forma parte desde sus inicios en la fecha mencionada.

La OEA fue fundada con el objetivo de lograr en sus treinta y cinco Estados miembros, como lo estipula el Artículo uno de la **Carta de la OEA**<sup>25</sup>, “un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”. Para el cumplimiento de sus fines, la OEA ha definido como pilares fundamentales: la democracia, el respeto a los derechos

---

<sup>24</sup> *Grupos en el marco de las organizaciones*. Organización de los Estados Americanos. Sitio oficial. Disponible en: [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dda\\_s/negotiating\\_groups\\_s.htm#grp026](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/negotiating_groups_s.htm#grp026) Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2014.

<sup>25</sup> Texto de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_A-41\\_Carta\\_de\\_la\\_Organizacion\\_de\\_los\\_Estados\\_Americanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm) Fecha de Consulta: 4 de diciembre de 2010.

humanos, la seguridad y el desarrollo.<sup>26</sup> Además, reconoce expresamente que la cooperación económica es esencial para el bienestar y prosperidad comunes de los pueblos del continente americano.

En lo que concierne a aspectos de economía de mercado, esta organización internacional, la **OEA** brinda apoyo a los Estados miembros a nivel nacional, binacional y multinacional en sus esfuerzos de enfrentar los retos del comercio y la integración económica.<sup>27</sup> Asimismo, a través de Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral promueve la cooperación solidaria entre sus Estados miembros para apoyar a su desarrollo integral y en particular, para contribuir a la erradicación de la pobreza. Este Consejo, a su vez, logra brindar apoyo a los Estados parte a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, en la formulación de políticas de Gobierno para la promoción de la competencia de mercados.

#### **1.6.4 A nivel local:**

A nivel local, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) es el órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica a nivel centroamericano; con personalidad jurídica internacional propia, con sede en la ciudad de Guatemala, Guatemala.

Esta entidad de derecho público fue creado por el Tratado General de Integración Económica, suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua el trece de diciembre del año de mil novecientos sesenta, mismo con el cual se dio origen al Mercado común

---

<sup>26</sup> *Qué hacemos.* Organización de los Estados Americanos. Sitio oficial. Disponible en: [http://www.oas.org/es/acerca/que\\_hacemos.asp](http://www.oas.org/es/acerca/que_hacemos.asp) Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2014.

<sup>27</sup> *Quiénes somos.* Organización de los Estados Americanos. Sitio oficial. Disponible en: [http://www.oas.org/es/acerca/quienes\\_somos.asp](http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp) Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2014.

centroamericano con el propósito de unificar las economías, inicialmente, de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Según **Castañeda**, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) es un instrumento marco cuyos propósitos fundamentales son unificar las economías de los países participantes e impulsar de forma conjunta el desarrollo de Centroamérica, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes mediante el proceso acelerado de Integración Económica.<sup>28</sup>

Esta Secretaría se encuentra estructurada bajo el esquema del Protocolo de Tegucigalpa de la siguiente manera: está a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de Integración Económica. La máxima autoridad es el Consejo de Ministros, el cual se integra por los ministros que tienen a su cargo las funciones de la integración económica (Ministros de Economía de cada país miembro o autoridad equivalente). Bajo el régimen del Protocolo de Guatemala, el órgano superior será integrado por los Gabinetes económicos de cada Estado, por lo que se denominará también Gabinete Económico Centroamericano.

Según el **Sistema de Integración Centroamericana SICA**, la Secretaría en mención vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana, por la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema de Integración Económica, cumple con las funciones que le asigne el Consejo de Ministros de Integración Económica o su Comité Ejecutivo; y ejerce su capacidad de propuesta en materia de integración económica.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> *El mercado común centroamericano*. Castañeda Galdamez, Luis Fernando. Proceso de integración económica regional. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/121/pr/pr16.pdf>. Fecha de consulta: 08 de febrero de 2011.

<sup>29</sup> Sistema de Integración Centroamericana. Sitio Oficial. Disponible en: <http://www.sica.int> Fecha de consulta: 15 de julio de 2010

Asimismo, en cumplimiento de su cometido, la secretaría cuenta con el apoyo de distintas entidades de naturaleza internacional, en lo relativo al fortalecimiento y profundización de la integración económica centroamericana. **SIECA** indica que dentro de las entidades cooperantes se encuentra la Unión Europea, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, el Fondo España-SICA, y la Agencia de Cooperación Internacional de Alemania, entre otros.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> *Proyectos de Cooperación*. Sistema de Integración Centroamericana. Sitio Oficial. Disponible en: <http://www.sica.int> Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2014

**CAPÍTULO 2**  
**ORDENAMIENTO INTERNACIONAL:**  
**TRATADOS INTERNACIONALES DIRIGIDOS AL ALCANCE DE LA PROMOCIÓN Y**  
**DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA Y SU FUNDAMENTACIÓN**  
**CONSTITUCIONAL**

El bienestar económico de un país depende de factores tanto internos como externos. Por ello, es cada vez más notable la existencia de relaciones múltiples entre las naciones, donde se ven involucrados el comercio, la tecnología y las comunicaciones (la expansión en el intercambio internacional, da lugar al crecimiento de las naciones individualmente consideradas).

En la actualidad, las políticas económicas de los países apuestan por constituir las denominadas Áreas de Libre Comercio con el propósito de regular adecuadamente el intercambio internacional de bienes o prestación de servicios. El término de áreas de libre comercio, frecuentemente utilizado en el ámbito del comercio internacional, hace alusión a un área geográfica en la cual se reduzcan o eliminen alguna o varias barreras comerciales, con el objetivo de mejorar la circulación de productos y atraer inversiones a un país.

Los Acuerdos, los Tratados o los Pactos comerciales entre países serán entonces los instrumentos jurídicos que permitan la creación de esas zonas de libre comercio entre los países que forman parte de un instrumento legal de alcance internacional, y por lo tanto conllevan el nacimiento de derechos y obligaciones para sujetos del Derecho Internacional.

Bajo ese contexto, se puede decir que un tratado de libre comercio es un acuerdo mediante el cual dos o más países reglamentan el modo de llevar sus relaciones comerciales, con el propósito de favorecer los flujos de comercio e inversión, así como el nivel de desarrollo económico.

Los tratados internacionales de libre comercio son importantes para la economía de una nación, ya que los empresarios y productores pueden aprovecharlos para aumentar la comercialización de productos nacionales, se genera más empleo, incluido el empleo calificado, se modernizan los medios de fabricación y se implementan nuevas tecnologías, los consumidores de los productos y servicios se ven asimismo beneficiados al recibir productos de mejor calidad y se promueve la inversión a largo plazo.

El autor **Marco Tulio Juárez** en su obra “Guatemala en los tratados de libre comercio, acuerdos comerciales”, explica que el motor que mueve las economías contemporáneas es la competitividad y el comercio internacional.<sup>31</sup>

En esa línea, los tratados internacionales constituyen una herramienta de facilitación del comercio exterior y contienen una serie de normas y regulan o indican los procedimientos para alcanzar los objetivos planteados por los Estados contratantes.

Entre los principales beneficios que conllevan para un país se encuentra el aseguramiento del ingreso a mercados internacionales en condiciones competitivas, es decir se nivelan las condiciones de competencia entre naciones-estados; se fijan normas relativas al comportamiento comercial, suponiendo la eliminación de cualquier barrera u obstáculo al libre comercio entre los países miembros, y se da un aumento en la productividad y tecnología.

## **2.1 Contenido de los tratados de libre comercio**

Ahora bien, previo a desarrollar uno a uno los tratados que implican la cooperación internacional en materia de libre competencia, se menciona a groso modo el contenido básico que éstos deberán desarrollar, en el orden siguiente:

---

<sup>31</sup> Juárez, Marco Tulio, *Guatemala en los tratados de libre comercio, acuerdos comerciales*, Guatemala, Tipografía nacional, 2006, página13.

-Delimitación del territorio, y vigencia del tratado o acuerdo internacional: este punto hace referencia al ámbito o circunscripción territorial donde cobraría vigor el tratado y al período en que el mismo conservará su vigencia.

-Disminución o eliminación de aranceles: Los aranceles son impuestos que gravan las importaciones de bienes a un país, creados con la finalidad de proteger la estabilidad de los productos nacionales. Mediante la suscripción de un tratado internacional de libre comercio, regularmente se negocia la posibilidad de crear un programa de desgravación arancelaria a favor de uno o varios países contratantes, los cuales pretenden la liberación de estas cargas fiscales y por ende reducir los costos de los productos que se internan al mercado nacional. Dicho en otras palabras, una desgravación arancelaria busca que los productos entren exentos de impuestos de exportación.

-Establecimiento de Reglas de Origen: Estas normas tienen como objetivo identificar un producto específicamente por su lugar de origen o nacionalidad, de manera que identificándose su origen, se determine si tiene aptitud suficiente para gozar de ciertos beneficios de exención de aranceles dentro de la zona de libre comercio que fuere preestablecida. Según la **OMC** las normas de origen son importantes a la hora de recurrir a instrumentos de política comercial tales como los derechos antidumping y compensatorios, las marcas de origen y las medidas de salvaguardia.<sup>32</sup>

-Obligaciones derivadas de la importación y exportación de productos: Como en todo acto de la declaración de voluntad soberana de un Estado, los Tratados celebrados entre naciones implicarán derechos y obligaciones para cada una de las partes contratantes, por lo que en su contenido se desarrollarán cuáles son estos derechos y obligaciones de carácter vinculante.

---

<sup>32</sup> *Las normas de origen*. Organización Mundial del Comercio. Disponible en:  
[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/roi\\_s/roi\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_s.htm) Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2014

-Y en general, promover condiciones para una competencia justa.

Sobre este último cabe resaltar cuáles podrían ser en la práctica esas condiciones para que concurra una competencia justa. Tal y como se mencionaba en la introducción de la presente investigación, el mundo se encuentra en una época de constante progreso y acelerados cambios, donde hablar de globalización ya no representa únicamente una teoría, sino una realidad cotidiana. Sabemos con certeza que las formas de generar riqueza han ido evolucionado y en la actualidad muchas creaciones del intelecto humano representan procesos que permiten a la humanidad continuar en crecimiento. En ese sentido, los Gobiernos al formular políticas públicas ajustadas a ese dinamismo, deberán estimular la innovación e incluir un enfoque de equilibrio para protección de bienes intangibles como lo sería la protección a la propiedad intelectual como aquella herramienta eficaz para impulsar el desarrollo de la economía.

La propiedad intelectual es la forma bajo la cual el Estado protege el resultado del esfuerzo creador del hombre. Indica **Hernández Aguilar** en el Manual de Propiedad Intelectual de Costa Rica que: “al tutelar los derechos del creador, se le garantiza a este el respaldo y el estímulo económicos para que siga creando y desarrollando su actividad. De lo contrario, el desestímulo de no percibir su justa retribución (y la correlativa frustración de ver cómo esas ganancias son percibidas ilícitamente por alguien que no tiene ningún derecho a ellas), conduciría a que llegue a desaparecer la producción.”<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Hernández Aguilar, Álvaro, *Manual para administradores y administradoras de justicia sobre delitos de propiedad intelectual*, San José, Costa Rica, Publicación de la Escuela Judicial Edgar Cervantes Villalta, 2010, página 09.

## 2.2 Fundamento constitucional de libertad de comercio

Uno de los principios fundamentales existentes en el ordenamiento jurídico guatemalteco es el de supremacía constitucional, que implica que en la jerarquía normativa la Constitución es la norma suprema entre las demás, vinculante tanto para gobernantes como gobernados, precepto sin el cual se podría consolidar un verdadero Estado de Derecho. De hecho, la misma Constitución Política de la República de Guatemala se protege a sí misma al indicar que serán nulas ipso jure las disposiciones legales y de cualquier orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

En el caso que nos ocupa, la rama del derecho de la competencia aplicable en Guatemala también encuentra su fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en el año de mil novecientos ochenta y cinco.

La Carta Magna contempla tres aspectos relevantes relacionados con los conceptos de economía de mercado y la promoción de la libre competencia, los cuales serán desarrollados en los siguientes apartados.

### 2.2.1 Libertad de industria y de comercio

La **Constitución Política de la República de Guatemala** reza en relación a la libertad de industria, comercio y trabajo las estipulaciones siguientes:

*“Artículo cuarenta y tres. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.”<sup>34</sup>*

---

<sup>34</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. 1985 Artículo cuarenta y tres.

De lo señalado por este precepto constitucional, la libertad de comercio es la que compete estudiar en el presente apartado. El concepto económico de Libertad de comercio implica la ausencia de barreras a los sujetos que practican una actividad comercial.

En relación a esta disposición la **Corte de Constitucionalidad de Guatemala**, órgano supremo en materia constitucional, señala en su sentencia de fecha diez de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, proferida dentro del expediente número cuatrocientos cuarenta y cuatro guión noventa y ocho (444-98):

*“...El comercio, entendido como la actividad lucrativa que ejerce cualquier persona física o jurídica, sea en forma individual o colectiva, intermediando directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza, se encuentra especialmente reconocido y protegido por el artículo cuarenta y tres de la Constitución Política de la República, el cual preceptúa que el mismo puede ejercerse libremente, salvo -reza la norma- las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.*

*Como puede apreciarse, este precepto formula una reserva en lo relativo a que sólo mediante leyes -dictadas por el Congreso de la República- puede restringirse la actividad de comercio...”*<sup>35</sup>

En relación a esta última afirmación, este derecho de libertad comercial se podría ver limitado únicamente por razones de preservar el orden público de una nación, ya que en todo caso el Estado debe asegurar a sus habitantes el bienestar social al permitir la interacción de agentes económicos dentro de un mismo mercado.

---

<sup>35</sup> Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, *Gaceta Número 50*, año 1998, página 290.

## 2.2.2 Obligaciones del Estado, por mandato constitucional, en relación a la promoción de la libre competencia

En la sección Décima de la **Constitución Política de la República de Guatemala**, Capítulo segundo, se desarrollan cuáles son los Derechos Sociales de los habitantes de este país, promulgando a la vez los principios que gobiernan el régimen económico y social.

*“Artículo ciento dieciocho. El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados.”<sup>36</sup>*

Del precepto anterior, se puede determinar que con el objetivo de dar cumplimiento al mandato constitucional de incrementar la riqueza del país, el Estado se encuentra ampliamente facultado para intervenir en la marcha de la economía del país, en complemento de la iniciativa y actividad privada.

Esto quiere decir, que el Estado juega un papel determinante en encaminar la economía nacional, orientando a los agentes económicos dentro de los márgenes legales. Al respecto, la sentencia emitida por la **Corte de Constitucionalidad de Guatemala** de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, proferida dentro del expediente número doscientos treinta guión noventa y seis (230-96), expone:

---

<sup>36</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. 1985. Artículo ciento dieciocho.

*“El artículo ciento dieciocho contiene una indicación finalista del sentido de la Constitución en cuanto a fundar el régimen económico social de la República en principios de justicia social... Estas disposiciones de política económica conciernen a las estrictas competencias del poder público, el que tiene encomendado discernir, de acuerdo con las tendencias legislativas y en interpretación de la opinión pública y de los agentes económicos, las medidas que tiendan a incentivar el flujo de capitales y la retención de los mismos dentro del sistema nacional, en lugar de buscar otros mercados más atractivos...”<sup>37</sup>*

Asimismo, la **Constitución Política de la República de Guatemala** establece las obligaciones fundamentales del Estado de Guatemala que deben ir dirigidas a la promoción de la libre competencia, como se cita a continuación los incisos a, h, i y n del artículo ciento diecinueve de dicho cuerpo legal:

*“Artículo ciento diecinueve.- Obligaciones del Estado Son obligaciones fundamentales del Estado:*

- a. Promover el desarrollo económico de la nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;*
- h. Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;*
- i. La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;*
- n. Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.”<sup>38</sup>*

---

<sup>37</sup> Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, *Gaceta Número 41*, año 1996, página 41.

<sup>38</sup> *Ibid.* Artículo ciento diecinueve.

Al interpretar el contenido de esta disposición legal, la **Corte de Constitucionalidad de Guatemala** mediante Sentencia de fecha tres de enero del año mil novecientos noventa y seis, proferida dentro del expediente número cuatrocientos treinta y nueve guión noventa y cinco (439-95), expone:

*“... a efecto de interpretarla en sus debidos alcances, es necesario indicar que está contenida dentro del conjunto normativo que integra el "RÉGIMEN ECONÓMICO SOCIAL"; es una norma de carácter programático y lo que hace es imponer al Estado la obligación de impedir las prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad.*

*Dado el contexto de la norma en cuestión, es claro que se refiere a la actividad económica de los particulares y que contiene una directriz para que por medio de leyes pertinentes el Estado pueda intervenir en esa actividad...”*<sup>39</sup>

En igual sentido la **Corte de Constitucionalidad de Guatemala** se pronuncia dentro de la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, proferida dentro del expediente número ciento ochenta y seis guión noventa y cinco (186-95):

*"...El artículo ciento diecinueve forma parte del 'régimen económico y social' que la Constitución establece dentro del capítulo de los derechos sociales. Enumera dicho artículo las 'obligaciones fundamentales del Estado' en materia económico-social.*

*Se ha considerado que en materia financiera la Constitución contiene normas de tres órdenes: las relacionadas con las garantías de los derechos de los contribuyentes, las que se refieren a la competencia de los diferentes órganos del Estado y las que establecen las formas de actuación del Congreso y del Gobierno. El artículo ciento*

---

<sup>39</sup> Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, *Gaceta Número 39*, año 1995, página 16.

*diecinueve no contiene sino normas programáticas, que no establecen derechos de los gobernados..."*<sup>40</sup>

Por lo anterior, del artículo constitucional arriba citado confirma la obligación estatal de girar esfuerzos a detener todas aquellas prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción, en menoscabo de la colectividad y su bienestar económico-social.

Se determina de igual manera que el Estado deberá promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio (interior y exterior) del país, el fomento y desarrollo de nuevos mercados y fortalecimiento de los mercados existentes para los productos nacionales; y la creación de condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales tanto nacionales como extranjeros.

### **2.2.3 Prohibición de monopolios**

Por último, en la **Constitución Política de la República de Guatemala**, también se desarrolla un artículo en específico para vedar la existencia de monopolios, definiéndose dicha práctica como aquel comportamiento de mercado que surge cuando sólo hay un competidor y éste produce el bien o servicio y no posee sustitutos cercanos; impidiendo la entrada de nuevos competidores.

En esa línea, el artículo ciento treinta y seis de la norma suprema indica como medida de protección a la economía nacional lo siguiente:

*“Artículo ciento treinta. Se prohíben los monopolios y privilegios. El Estado limitará el funcionamiento de las empresas que absorban o tiendan a absorber, en perjuicio de la*

---

<sup>40</sup> Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, *Gaceta Número 37*, año 1995, página 51.

*economía nacional, la producción en uno o más ramos industriales o de una misma actividad comercial o agropecuaria.*

*Las leyes determinarán lo relativo a esta materia. El Estado protegerá la economía de mercado e impedirá las asociaciones que tiendan a restringir la libertad del mercado o a perjudicar a los consumidores.”<sup>41</sup>*

Al brindar una interpretación de esta norma, la **Corte de Constitucionalidad de Guatemala** mediante sentencia de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, proferida dentro del expediente número trescientos siete guión ochenta y ocho (307-88) explica:

*“...situación prevista en el Título II del Código de Comercio (De la Protección a la Libre Competencia), particularmente el artículo trescientos sesenta y uno que dice: Prohibición de monopolios. Todas las empresas tienen la obligaciones de contratar con cualquiera que solicite los productos o servicios que prestan, observando igualdad de trato entre las diversas categorías de consumidores.’ Esto significa que el principio constitucional invocado de que el Estado protegerá la economía de mercado e impedirá las asociaciones que tiendan a restringir la libertad de mercado o perjudicar a los consumidores’ se encuentra desarrollado en las disposiciones del Código de Comercio y en otras disposiciones legales...”<sup>42</sup>*

Se cita también la sentencia de fecha tres de enero del año mil novecientos noventa y seis, proferida dentro del expediente número cuatrocientos treinta y nueve guión noventa y cinco (439-95) la **Corte de Constitucionalidad de Guatemala** cual explica:

---

<sup>41</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. 1985, Artículo ciento treinta.

<sup>42</sup> Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, *Gaceta Número 10*, año, 1988, página 116.

*“...El artículo ciento treinta de la Constitución Política de la República forma parte asimismo del "régimen económico social"; establece que se prohíben los monopolios y privilegios y que el Estado protegerá la economía de mercado e impedirá las asociaciones que tiendan a restringir la libertad del mercado o a perjudicar a los consumidores.*

*Se trata también de dos normas que imponen directrices al Estado en orden a limitar determinadas actividades económicas de los particulares, para lo cual deberá "limitar" el funcionamiento de las empresas monopolísticas y "proteger" la economía de mercado. En los preceptos constitucionales comentados, no se hace referencia alguna a las actividades realizadas por el propio Estado, es decir, no contienen respecto de ellas norma prohibitiva expresa susceptible de ser infringida...”*<sup>43</sup>

Lo anterior significa que la promulgación de una política de promoción de libertad de mercados, debe encontrar su balance mediante la limitación a funcionamiento de las empresas que pretendan o puedan absorban la producción en uno o más ramos industriales o de una misma actividad comercial, lo cual trae perjuicio para los intereses económicos de una nación.

Por último, derivado de esos preceptos constitucionales, los Acuerdos de Paz firmados en mil novecientos noventa y seis, propiamente el **Acuerdo de Paz sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria**<sup>44</sup> señala que el Estado es responsable de promover, orientar y reglamentar el desarrollo económico en el país, de manera que,

---

<sup>43</sup> Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, *Gaceta Número 39*, año, 1995, página 1.

<sup>44</sup> Congreso de la República de Guatemala, Decreto 52-2005, *Ley marco de los Acuerdos de Paz*, Guatemala, 2005.

con el esfuerzo conjunto de la sociedad guatemalteca, se alcanzarán la eficiencia económica, un aumento de los satisfactores sociales y la justicia social.<sup>45</sup>

Realizando una consolidación de estas disposiciones de jerarquía constitucional en unión con el Acuerdo de Paz mencionado, se logra determinar que el Estado de Guatemala, en el ejercicio de su mandato, se encuentra estrictamente obligado a proteger la economía del país, realizando las operaciones que considere necesarias para favorecer el crecimiento del comercio, así como comprometido a impedir toda acción u omisión con tendencia a limitar la libertad de mercado o aquellas prácticas que causar perjuicio a los consumidores de productos o servicios, como lo sería un monopolio.

De la misma forma, se enfatiza que en un mercado globalizado el Estado se encuentra también en la obligación de girar políticas a fin de promover estos mismos principios en el ámbito internacional, pues Guatemala no puede quedar ajena al entorno actual del comercio globalizado.

### **2.3 Ordenamiento Internacional**

Habiendo desarrollado el contenido básico que debe contener como mínimo un tratado internacional de libre comercio y para el caso de Guatemala, los fundamentos constitucionales que deben inspirar su suscripción y limitar su alcance, se procederá a exponer a grosso modo diferentes acuerdos internacionales de comercio que incluyen entre otros aspectos, pautas en materia de promoción de la competencia para las partes contratantes.

---

<sup>45</sup> Gobierno de Guatemala, Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG, *Acuerdos de Paz*, Publicado por la Procuraduría de Derechos Humanos, Editorial Educativa, Guatemala, 2002.

Dada la amplitud de estos instrumentos legales, el siguiente estudio se enfoca los objetivos que cada tratado persigue alcanzar y en las políticas económicas y comerciales que surgieron en Guatemala a partir de la suscripción de los mismos.

### **2.3.1 Tratado de libre comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán)**

Ante la necesidad de atraer inversión de Asia a Guatemala y que ésta sea por largo plazo, inician a partir del año dos mil las gestiones necesarias para estrechar y formalizar las relaciones entre el mercado guatemalteco y el mercado asiático.

El Tratado de Libre Comercio entre La República de Guatemala y la República de China (Taiwán) es una demostración del interés en promover la cooperación, inversión y fortalecimiento de relaciones comerciales entre ambas naciones.

La suscripción de este acuerdo tuvo lugar en el mes de Septiembre del año dos mil cinco y fue ratificado por Guatemala en julio del dos mil seis; posteriormente aprobado por el Congreso de la República mediante el Decreto Número cinco guión dos mil seis.

**MINECO** explica que “el Tratado de Libre Comercio con Taiwán crea un ambiente adecuado para el intercambio comercial, encontrando nuevos mercados para nuestra oferta exportable, tener un instrumento que permita consolidar la inversión extranjera de ese país en Guatemala y finalmente contar con una puerta de entrada al mercado asiático que cada vez adquiere mayor relevancia en la economía mundial.”<sup>46</sup>

Dentro del texto del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), se determinan como principales objetivos:

---

<sup>46</sup> Ministerio de Economía de la República de Guatemala, *Síntesis del Tratado de Libre Comercio, República de Guatemala - República de China (Taiwán)*. 2005, Guatemala. Página 4.

- Promover la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre los países;
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre el territorio de los países;
- Promover condiciones de competencia leal entre los países; Promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada país;
- Crear procedimientos eficaces para la ejecución y cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- Establecer lineamientos para la cooperación bilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.”<sup>47</sup>

Para el cumplimiento de los objetivos arriba enumerados resulta imperativo que Guatemala brinde un clima de seguridad jurídica y estabilidad económica donde sea incentivada la inversión y el aumento de flujos comerciales.

Ahora bien, dado que lo que se pretendió con el acuerdo fue brindar mejores condiciones de acceso de bienes y servicios guatemaltecos al mercado asiático, el Gobierno de Guatemala tuvo que trazar políticas y accionar para facilitar el cumplimiento de los objetivos que se trazaron, ejemplo claro de lo que implica la cooperación entre Estados.

Entre las políticas de cooperación internacional que planificó Guatemala, se encuentra la protección a derechos en materia de propiedad intelectual. Respecto a estos derechos, se mencionan a continuación algunos ejemplos siendo el primero de ellos el fortalecimiento de medidas en frontera. Estas medidas conllevan una serie de normas multilaterales que obligan a los países contratantes a vigilar, al momento de darse la

---

<sup>47</sup> Tratado de Libre Comercio entre La República Guatemala y la República de China (Taiwán), Artículo 1.02.

importación comercial, de bienes en frontera o aduana el resguardo de derechos de propiedad intelectual.

Con esto se logra una protección en dos vías, la primera consiste en la protección al titular legítimo de un derecho de propiedad intelectual, como lo sería el de cualquier signo distintivo; y por otro lado, el consumidor goza de protección en el sentido que se asegura a tener acceso a determinados bienes provenientes del extranjero por medios lícitos, evitando así la piratería comercial.

Otro ejemplo de medidas de cooperación interestatales originadas de los compromisos asumidos a través de la firma del tratado mencionado es el establecimiento de líneas de transporte marítimo y aéreo entre Taiwán y Guatemala, fundamentales para poder realizar el intercambio comercial y seguridad.

Sobre el tema, **Acosta** indica que entre las principales muestras de cooperación destacan las donaciones que hizo el Gobierno de Taiwán para la asistencia técnica e las inversiones en servicios aéreos y marítimos y rehabilitación de carreteras en la República de Guatemala.<sup>48</sup>

Se establece aquí una muestra clara de lo que implica la cooperación estatal en un plano internacional, en un marco donde se establecen reglas claras y estables que brinden certeza al inversionista extranjero y beneficios para países con economías pequeñas, pero en crecimiento, tales como:

La mejora de oportunidades comerciales para el productor guatemalteco de poder ingresar sus mercancías al mercado taiwanés, país que cuenta con una población de veintitrés millones de habitantes. La atracción de la inversión que lleva como

---

<sup>48</sup> *China o Taiwán: un debate abierto en Centroamérica*. Acosta Guillén, Noemí Disponible en <http://www.cea.co.cu/Articulos/2008/China.htm> Fecha de Consulta: 10 de julio de 2010.

consecuencia natural el aumento de empleo y mejores condiciones de vida para la población.

Asimismo, se fortalece y consolida una relación comercial a largo plazo con uno de los países más desarrollados de Asia y por último pero no menos importante, los consumidores se benefician enormemente, pues al momento de adquirir un producto o servicio, cuentan con mayores opciones en términos de calidad y precio, con lo que se aumenta el poder adquisitivo de los guatemaltecos.

### **2.3.2 Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América**

En cuanto a los antecedentes del Tratado de Libre Comercio entre los países de Centroamérica y los Estados Unidos de América, el **Ministerio de Economía de la República de Guatemala** explica que: “las iniciativas para acordar un Tratado de Libre comercio con Estados Unidos iniciaron en el año dos mil uno, cuando los países centroamericanos solicitaron al presidente de aquella época, George W. Bush, la negociación de un tratado de libre comercio. A raíz de esta propuesta, el Gobierno de los Estados Unidos de América notificó al Poder Legislativo su intención de iniciar negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los cinco países del istmo centroamericano.”<sup>49</sup>

Según la **Comisión Económica de las Naciones Unidas para América y el Caribe CEPAL**, “entre diciembre de dos mil tres y enero de dos mil cuatro, las intensas negociaciones llevadas a cabo entre los países centroamericanos y los Estados Unidos culminaron en un texto para la firma de un tratado de libre comercio, conocido por sus siglas en inglés, US-CAFTA (United States–Central America Free Trade Agreement),

---

<sup>49</sup> Ministerio de Economía de la República de Guatemala. *Síntesis del Tratado de Libre comercio, República Dominicana, Estados Unidos*. Guatemala, página 9.

que constituye el tercer TLC que los Estados Unidos negocian con contrapartes de la región latinoamericana y del Caribe”.<sup>50</sup>

A los inicios de la negociación las expectativas de los países centroamericanos en relación con el posible acuerdo comercial con Estados Unidos de América estuvieron enfocadas a lograr concesiones comerciales con dicho país para promover el aumento en el comercio e inversiones en la región; como contrapartida, el Gobierno de los Estados Unidos de América buscó ante todo, proteger sus inversiones y aumentar su presencia comercial en la región centroamericana y del caribe.

En cuanto a los Objetivos que se trazaron, el texto del **Tratado de Libre Comercio entre La República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América** señala los siguientes:

- “-Estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios entre las Partes;
- Promover condiciones de libre competencia dentro de la Zona de Libre Comercio;
- Eliminar recíprocamente las barreras al comercio de bienes y servicios originarios de las Partes;
- Aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
- Promover y proteger las inversiones orientadas a aprovechar intensivamente las ventajas que ofrecen los mercados de las Partes y a fortalecer la capacidad competitiva de los países signatarios en las corrientes de intercambio mundial; y
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.”<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Organización de Naciones Unidas, *CEPAL, el Tratado de libre comercio Centroamérica, Estados Unidos. Resultados de la negociación y características principales*. México DF, México, 2004, página 4.

<sup>51</sup> Tratado de Libre Comercio entre La República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América. Artículo 1.02.

Los objetivos citados, que fueron establecidos dentro del acuerdo, son un compromiso que los Gobiernos de los Estados parte deben asumir, para lo cual es necesario que arrojen las políticas económicas internas que a mayor escala representen una efectiva cooperación frente a los demás Estados contratantes. Se debe accionar para garantizar el acceso a sus respectivos mercados mediante la eliminación de aranceles y cargas que afectan las exportaciones.

Es importante mencionar que este tratado es también de aplicabilidad entre República Dominicana y cada uno de los países centroamericanos, considerados de manera individual frente a los Estados Unidos de América y no de manera así de conjunta o en bloque, que es la manera en que usualmente los países de la región centroamericana negocian sus acuerdos comerciales.

Entre las principales medidas de cooperación internacional acogidas por Guatemala para un óptimo aprovechamiento de los beneficios del acuerdo comercial con Estados Unidos de América cabe hacer mención de la creación de medidas de protección al medio ambiente y recursos naturales (el Tratado en sí no aporta nuevas medidas legales o administrativas en materia ambiental, sino exige el cumplimiento estricto de normas ya existentes, como por ejemplo la prevención, reducción o control de una fuga de contaminantes ambientales); la creación de medidas de protección a derechos de propiedad intelectual (extremo que se cumplió a través de la reforma contenida en el Decreto once guión dos mil seis a la Ley de Propiedad Industrial, contenida en el Decreto cincuenta y siete guión dos mil del Congreso de la República); y, la creación de medidas de seguridad en cuanto al comercio electrónico (tales como la implementación de sistemas de transmisión de información para la gestión aduanera, el uso de códigos de usuarios y claves de acceso y el debido manejo de información confidencial a nivel internacional, así como todas aquellas medidas necesarias para brindar seguridad a sus procedimientos).

### 2.3.3 Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Centro América y el Gobierno de la República de Chile

Haciendo referencia a Guatemala, con la adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, se marcó una etapa de apertura comercial que cambió la política de la década de los años mil novecientos setenta y ochenta, por una política exterior abierta y de fomento de las exportaciones. Este acontecimiento fue paralelo a una nueva era democrática, que creó mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico de las naciones.

Según la Dirección de Promoción de Exportaciones de Chile, también denominada **PROCHILE**<sup>52</sup>, la República de Guatemala “encontró en el proceso de negociación de la Ronda Uruguay una oportunidad para mejorar las condiciones de acceso de sus productos, un comercio regulado, certeza jurídica y posibilidades de expandir sus exportaciones hacia nuevos mercados, especialmente de los productos no tradicionales.”

Continúa manifestando dicha Dirección, que “en el año mil novecientos noventa y cinco el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) pasa a ser la Organización Mundial de Comercio. Para Guatemala la adhesión a este Organismo, que tuvo lugar el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco tuvo como objetivo participar en un comercio disciplinado que estableciera techos arancelarios, compromisos de reducción y legislación de los subsidios y las subvenciones, la arancelización de barreras no arancelarias y contar con un marco de comercio internacional que constituya la base para mejorar las condiciones actuales del comercio agropecuario.”

---

<sup>52</sup> *Guatemala y sus relaciones internacionales*. Dirección de Promoción de Exportaciones de Chile Disponible en: [http://www.prochile.cl/ficha\\_pais/guatemala/relaciones\\_internacionales.php](http://www.prochile.cl/ficha_pais/guatemala/relaciones_internacionales.php) Fecha de consulta: 10 de julio de 2010.

Por tanto, en el marco de la participación de la República de Guatemala en la Organización Mundial del Comercio, se dio lugar a que se iniciaran las relaciones comerciales con la República de Chile, las cuales han ido fortaleciéndose con los años, siendo la más importante manifestación la suscripción del Acuerdo de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, en el cual la República de Chile suscribió un Tratado de Libre Comercio en bloque con los países de la región centroamericana.

Según el **SICE** el acuerdo se divide, por una parte en un marco normativo común y por otro lado por un conjunto de protocolos negociados por Chile y los países de Centroamérica, individualmente considerados. De esa cuenta, fue necesario que Guatemala negociara un protocolo bilateral para poder dar vigencia al pacto comercial. Fue entonces el 7 de diciembre de 2007 que Guatemala y Chile concluyeron sus negociaciones bilaterales e iniciaron los procedimientos internos para la ratificación y entrada en vigencia del acuerdo.<sup>53</sup>

Según el **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile**, los principales Acuerdos y Tratados vigentes entre Chile y Guatemala, que ponen en evidencia la estrecha relación entre estas naciones son:

“Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Guatemala, suscrito el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

---

<sup>53</sup> *Centroamérica- Chile. Sistema de Integración de Comercio Exterior. Sitio oficial* Disponible en: [http://www.sice.oas.org/TPD/CACM\\_CHL/CACM\\_CHL\\_s.ASP](http://www.sice.oas.org/TPD/CACM_CHL/CACM_CHL_s.ASP)

Fecha de Consulta: 15 de julio de 2010.

Convenio Comercial suscrito entre la República de Chile y la República de Guatemala, firmado el veintiocho de octubre de de mil novecientos ochenta y uno.

Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de Energía Nuclear, entre los Gobiernos de la República de Chile y la República de Guatemala, suscrito el diecinueve de abril de de mil novecientos ochenta y cuatro.

Acuerdo Complementario de Cooperación en Materia de Medio Ambiente, suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Guatemala, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Acuerdo entre la República de Chile y la República de Guatemala para la Promoción y Protección recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscrito el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.”<sup>54</sup>

Según la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la República de Chile**<sup>55</sup>: “Este tratado de libre comercio persigue:

- crear una Zona de Libre de Comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a la relación comercial de las Partes, y
- contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo.”

---

<sup>54</sup> *Política exterior de Chile hacia Centroamérica y Caribe*. Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Disponible en: <http://www.minrel.gov.cl>

<sup>55</sup> *Chile – Centroamérica*. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la República de Chile. Disponible en: <http://rc.direcon.cl/acuerdo/list>

Dentro de la aplicabilidad de este tratado se menciona la obligación de ambos países de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas y reducción arancelaria. En el contexto del acuerdo comercial suscrito entre el Gobierno chileno y guatemalteco, los productos que gozan de desgravación arancelaria son, para Guatemala, productos agrícolas como el café, el banano, arvejas y otros elaborados como el ron, el aceite de palma y el gas propano; para Chile, los productos que gozan de desgravación arancelaria son salmón congelado, uvas frescas, vino y algunos químicos de uso industrial.

Según la Dirección de Promoción de Exportaciones de la República de Chile, también denominada **PROCHILE**<sup>56</sup>, “ambos países han tenido acercamiento con Centroamérica en lo que respecta a política, comercio, cultura y cooperación, los que han proyectado de manera positiva la relación de Chile con Guatemala, la que actualmente se encuentra en un excelente nivel”.

Y se espera que el acuerdo se transforme en una herramienta que aumente y diversifique el intercambio comercial de bienes y servicios, considerando que Guatemala es en la actualidad el mayor mercado para Chile en Centroamérica, en manufacturas de alta diversificación y con un gran atractivo para las pequeñas y medianas empresas nacionales.

#### **2.3.4 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá**

Previo la década de los noventas, las relaciones comerciales de los países de Centro America con Panamá eran de mero intercambio de bienes y el proceso de globalización exigía ampliar y consolidar el acceso de sus productos en los mercados internacionales, incluyendo Panamá.

---

<sup>56</sup> Dirección de Promoción de Exportaciones de Chile *Guatemala y sus relaciones internacionales*, Disponible en: [http://www.prochile.cl/ficha\\_pais/guatemala/relaciones\\_internacionales.php](http://www.prochile.cl/ficha_pais/guatemala/relaciones_internacionales.php)

Ante este comportamiento, los países centroamericanos buscaron la adopción de un instrumento jurídico ajustado a las necesidades de la época que cubriera diversos aspectos, tales como procedimientos aduaneros, inversiones, servicios, compras del sector público, medidas antidumping, medidas sanitarias y fitosanitarias y solución de diferencias.

De esta manera, en marzo del años dos mil, se iniciaron las negociaciones en aras a suscribir Tratado de Libre Comercio, lo cual se alcanzó finalmente y fue aprobado por el Congreso de la República en marzo del año dos mil nueve.

Luego de estas negociaciones, cada país cerró las negociaciones bilaterales con Panamá. Guatemala y Panamá iniciaron desde el año dos mil dos, que culminó con la suscripción del Protocolo Bilateral entre ambos países el siete de agosto del dos mil siete. Dentro de los objetivos de la negociación se encuentran los que a continuación se describen en los considerandos del Decreto once guión dos mil nueve del Congreso, que son, entre otros: fortalecer los vínculos comerciales naturales y tradicionales entre ambos países. Establecer un marco legal que propicie las condiciones aptas para un intercambio comercial incrementado, creando mayores beneficios económicos para la población y coadyuvando con ello a elevar los niveles de vida y a generar nuevas oportunidades de empleo y establecer lineamientos para la cooperación bilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.<sup>57</sup>

En cuanto a la relación comercial existente, el **Ministerio de Economía de la República de Guatemala**, explica: “El comercio bilateral con Panamá ha mantenido una tendencia constante y creciente durante la última década, lo cual ha llevado que este país se consolide como un socio estratégico de Guatemala, mayormente como mercado de destino de las exportaciones nacionales (...). La

---

<sup>57</sup> Congreso de la República de Guatemala, Decreto 11-2009, *Tratado de Libre comercio entre Centroamérica y Panamá*.

República de Panamá, durante los últimos años, ha sido uno de los principales mercados de destino de las ventas de nuestra región, ubicándose durante el año dos mil ocho como el cuarto mercado de destino para las exportaciones totales de Guatemala”.

El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá trata sobre temas como regulación de prácticas desleales de comercio, comercio transfronterizo de servicios, la entrada temporal de personas de negocios y asuntos de protección de la propiedad intelectual.

La aplicabilidad de este tratado se ve reflejada en los esfuerzos de los países en garantizar la seguridad de las fronteras y de proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios.

### **2.3.5 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras**

El tratado comercial entre México y el Triángulo del Norte entró en vigor en el año dos mil uno y se podría afirmar que fue motivado por el interés de las naciones de exponerse frente al mundo como un solo bloque regional.

Dentro del cuerpo del acuerdo se enumeran tres objetivos principales, siendo éstos la expansión y diversificación del comercio; el fomento de la inversión extranjera directa, y la eliminación de barreras a la libre circulación de bienes y servicios y al movimiento de capitales y personas de negocios.

Según la **Comisión Económica de las Naciones Unidas para América y el Caribe CEPAL**, “para cumplir dichos objetivos, el tratado especifica que cada parte otorgará trato nacional a los bienes del otro. También establece que se podrán mantener prohibiciones, restricciones y aranceles sobre la importación de bienes

excluidos del tratado según la normativa de la Organización Mundial del Comercio y que ninguna parte podrá aumentar los aranceles o adoptar nuevos gravámenes sobre bienes incluidos originalmente en el programa de desgravación arancelaria”.<sup>58</sup>

El Acuerdo suscrito da lugar al crecimiento económico de las naciones que forman parte de él, ya que abre nuevas y mejores oportunidades de productividad y competitividad, diversifica el acceso de los productos nacionales a los mercados externos y atrae a cada país nuevas inversiones. Todos estos factores conforman un claro ejemplo de una alianza internacional.

En cuanto la aplicabilidad de este tratado de libre comercio, se puede mencionar que se ha facilitado la compraventa de productos industriales y agrícolas, a través de la eliminación paulatina de aranceles. Asimismo en el sector de telecomunicaciones se acordaron principios que otorgan el derecho a las Partes a no ser discriminadas en el acceso y uso de redes de telecomunicaciones en el territorio de las otras Partes. Ante todo, se establecieron fuertes compromisos para que los operadores dominantes no utilicen su posición en el mercado para llevar a cabo prácticas anticompetitivas.

---

<sup>58</sup> Organización de Naciones Unidas, *CEPAL, Un análisis del tratado de libre comercio entre el Triángulo del Norte y México*, México, 2001, página 12.

### **CAPÍTULO 3**

## **LEGISLACIÓN COMPARADA EN MATERIA DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

A nivel internacional, se ha desarrollado la tendencia de regular la competencia de mercados para evitar prácticas desleales y de promoción del comercio libre, de conformidad con las necesidades cambiantes de los países.

El objetivo de implementar normas sobre esta materia fue, desde sus inicios, la consolidación de mercados más transparentes y eficientes, que contribuyeran a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En el presente capítulo, se analiza la legislación constitucional en materia de Derecho de la competencia en los países de Centroamérica, Argentina y Colombia, con el objeto de comparar la modalidad que cada Estado adopta para brindar protección de la Competencia de mercados.

### **3.1. El Salvador**

#### **3.1.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados**

En cuanto la fundamentación constitucional, la Constitución de la República de El Salvador fue promulgada en el año mil novecientos ochenta y tres y su espíritu es el de favorecer los principios que se citan a continuación:

*Derecho de Asociación: “Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una*

*asociación. Se prohíbe la existencia de grupos armados de carácter político, religioso o gremial.”*<sup>59</sup>

La Constitución salvadoreña al hablar sobre Orden Económico, le atribuye al Estado la responsabilidad de garantizar el principio de justicia social, debiendo promover el desarrollo económico y social. Este precepto confiere el mandato de incrementar la producción y productividad, fomentar los sectores productivos y la defensa de los consumidores.

Libertad de Empresa: *“Se garantiza la libertad económica, en lo que no se oponga al interés social. El Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país.”*<sup>60</sup>

Este artículo, al promulgar la libertad de empresa, fomentar la iniciativa privada busca proteger la economía nacional y promover el desarrollo de la economía, con el fin incrementar la riqueza nacional.

Derecho de Propiedad Privada: *“Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social. Se reconoce asimismo la propiedad intelectual y artística, por el tiempo y en la forma determinados por la ley. (...).”*<sup>61</sup>

Este principio tiene relación con los anteriores debido a que del Derecho de propiedad nacen diversos derechos y obligaciones aparejados con la economía nacional.

---

<sup>59</sup> Asamblea Legislativa, Constitución de la República de El Salvador de 1983. Artículo siete.

<sup>60</sup> *Ibid.*, Artículo ciento dos.

<sup>61</sup> *Ibid.*, Artículo ciento tres.

Asimismo, que se proteja la propiedad privada, no priva al Estado de limitarla cuando ésta es utilizada en perjuicio de terceros.

*Prohibición de Prácticas Monopolísticas: “No podrá autorizarse ningún monopolio sino a favor del Estado o de los Municipios, cuando el interés social lo haga imprescindible. Se podrán establecer estancos a favor del Estado. A fin de garantizar la libertad empresarial y proteger al consumidor, se prohíben las prácticas monopolísticas. Se podrá otorgar privilegios por tiempo limitado a los descubridores o inventores, y a los perfeccionadores de los procesos productivos. Corresponde al Estado prestar por sí o por medio de instituciones oficiales autónomas, los servicios de correos y telecomunicaciones. Podrá tomar a su cargo otros servicios públicos, cuando los intereses sociales así lo exijan, prestándolos directamente o por medio de las mencionadas instituciones o de los municipios. También le corresponde regular y vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas y la aprobación de sus tarifas, excepto las que se establezcan de conformidad con tratados o convenios internacionales, las empresas salvadoreñas de servicios públicos tendrán sus centros de trabajo y bases de operaciones en El Salvador.”<sup>62</sup>*

Esta prohibición encuentra su justificación ya que el Estado salvadoreño debe garantizar la libertad empresarial y la protección de los consumidores. Se observa una situación peculiar en ese artículo ya que establece que es válido el monopolio toda vez sea en pro del Estado o de sus municipios, de lo que se infiere que no es una prohibición plena, sino que admite algunas excepciones.

Por su parte, la **Ley de Competencia**, emanó de ese mandato constitucional y fue promulgada en El Salvador con el objeto de promover, proteger y garantizar la competencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas anticompetitivas que impidan el acceso al mercado a cualquier agente económico o den lugar a un

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, Artículo ciento diez.

monopolio en perjuicio del Estado y sus habitantes. Esta ley entró en vigencia el primero de enero del año dos mil seis.<sup>63</sup>

Dentro del marco en que se da la competencia de mercados, existe una entidad denominada Dirección de Política Comercial, la cual tiene a su cargo definir la política comercial del país y conducir las negociaciones comerciales internacionales. La **Dirección de Política Comercial de la República de El Salvador**, manifiesta que tiene como deber promover que los instrumentos internacionales que son ratificados determinen reglas claras para el comercio, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la economía nacional.<sup>64</sup>

Asimismo esta Dirección tiene dentro de sus principales intereses impulsar la integración eléctrica regional, sobre la base de la libre competencia y el trato objetivo y no discriminatorio de los distintos actores y agentes del mercado.

## **3.2. Honduras**

### **3.2.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados**

La economía de Honduras gira en torno a la agricultura y recibió su principal impulso desde inicios del siglo XX por compañías de origen estadounidense dedicadas a la producción de plátano. El autor **Gutiérrez** expone que “la historia de este país centroamericano se ha desarrollado en medio de muchos conflictos políticos y guerras

---

<sup>63</sup> Ley de Competencia de El Salvador. Decreto Legislativo número 528 de 2004. Artículo uno.

<sup>64</sup> *Dirección de Política Comercial*. Ministerio de Economía de la República de El Salvador. Disponible en: <http://www.minec.gob.sv> Fecha de consulta: 10 de octubre de 2010 .

civiles internas gracias al lento desarrollo económico y por los problemas sociales y políticos que ello ocasiona”.<sup>65</sup>

**La Constitución de la República de Honduras,**<sup>66</sup> reza en su artículo trescientos veintiocho: *“El Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacionales, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.”*

Esta disposición constitucional da al Estado el papel de promover e incentivar el desarrollo económico y social de dicho país, dentro de un sistema de planificación regulada y en el que participen todos los sectores.

En el mismo sentido, el artículo trescientos treinta y tres de la Constitución de ese país indica que la intervención se hará con base en el interés público y social según los derechos y libertades reconocidos por la carta: *“La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidas por esta Constitución.”*

El precepto citado anteriormente, fundamenta la intervención del Estado en los mercados; también este artículo sirve de basamento para las barreras legales a la entrada y salida de los productores en el mercado con el fin de evitar todas aquellas prácticas que pretendan limitar la libre competencia

---

<sup>65</sup> Gutiérrez Rodríguez, Juan David y otros. *Derecho de la competencia en América Latina y el Caribe*. Tesis para optar al cargo de abogado, Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, D.C., Colombia, página 358.

<sup>66</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República de Honduras. Artículo trescientos veintiocho.

Por último la Constitución de la República de Honduras se refiere a las prácticas restrictivas de la competencia, en su artículo trescientos treinta y nueve de la siguiente manera: *“Se prohíben los monopolios, monopsonios, oligopolios, acaparamiento y prácticas similares en la actividad industrial y mercantil. No se consideran monopolios particulares los privilegios temporales que se concedan a los inventores, descubridores o autores en concepto de derechos de propiedad científica, literaria, artística o comercial, patentes de invención y marcas de fábrica.”*

Vemos pues, que a carta magna de dicho país dispone que el Estado tiene la obligación de asegurar a sus habitantes el bienestar económico y social, sobre los principios de eficiencia en la producción, justicia social en la distribución del ingreso y la coexistencia armónica de los factores de producción.

Las economías con tamaños de mercado reducidos, como es el caso de Honduras, se ven afectadas por la concentración de los recursos, que impide maximizar la riqueza del país. El Decreto número trescientos cincuenta y siete guión dos mil cinco denominado Ley para Defensa de la Competencia entró en vigencia a inicios del año dos mil seis y tiene como objetivo promover y proteger el ejercicio de la libre competencia con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor.<sup>67</sup> En esta legislación se observa que, no sólo pretende que el funcionamiento del mercado sea positivo, sino que protege también a los consumidores frente a las situaciones desleales que se puedan presentar en éstos.

### **3.3 Nicaragua**

#### **3.3.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados**

---

<sup>67</sup> Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, Decreto 357-2005, del Poder Legislativo. Artículo uno.

Según **Gutiérrez**, “desde comienzos de la década del noventa, el estado Nicaragüense ha tratado de darle un papel predominante a la iniciativa privada en procura de un crecimiento económico sostenido. Para el efecto se han adoptado importantes reformas tendientes a la liberalización económica, tales como la eliminación gradual de las barreras al comercio internacional, la racionalización del tamaño del Estado -que estaba sobredimensionado Y una política de privatización de empresas del Estado en determinados sectores de la economía.”<sup>68</sup>

Se observa que, Nicaragua optó por una tendencia neoliberalista al promover la privatización de empresas y promover la iniciativa de éstas, con el fin de darle auge a la economía y buscar desarrollarse como país.

Principiando por la fundamentación constitucional, hemos de mencionar que la Constitución Política de Nicaragua es relativamente nueva ya que fue promulgada en enero del año dos mil. En dicha normativa se observa un capítulo titulado “Economía Nacional”, en el cual se verifican dos artículos importantes en materia de la competencia de mercados.

El primero de ellos, el artículo noventa y nueve señala que el Estado es responsable de promover el desarrollo integral del país, y como gestor del bien común deberá garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación; garantizar la libertad de empresa y el establecimiento de bancos y otras instituciones financieras, privadas y estatales, etc. El segundo artículo, el número ciento cuatro, señala que la iniciativa económica es libre, sin más limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> Gutiérrez Rodríguez, Juan David y otros. *Op. Cit.*, página 440.

<sup>69</sup> Constitución Política de la República de Nicaragua, Asamblea Nacional Constituyente, 2000.

Una peculiaridad que se ha de notar de esta Constitución es que no existe una prohibición expresa sobre los Monopolios o cualquier otra práctica similar. Pero, a pesar de promulgar la libertad de empresa, limita el funcionamiento de éstas al indicar que sólo podrán constituirse conforme lo dice la ley.

De los preceptos constitucionales arriba descritos, Nicaragua promulgó la Ley de Promoción de la Competencia, la cual regula una variedad de temas económico-jurídicos como las prácticas restrictivas al comercio y el abuso de la posición dominante en el mercado, la competencia desleal el control de concentraciones.<sup>70</sup>

Como reflejo de las condiciones en que se da la competencia en este país, y como combate a la pobreza que se da, es notable mencionar que esta ley regula importantes aspectos que otras leyes de Centroamérica no regulan, como la función de la abogacía de la competencia y se instituye como autoridad especializada en la materia al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, así como un procedimiento específico para procesos por violación de la normativa de competencia.

### **3.4. Costa Rica**

#### **3.4.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados**

La libre competencia en este país se encuentra garantizada en su carta magna de mil novecientos cuarenta y nueve; y al efecto, establece dentro de los Derechos y Garantías Individuales la prohibición de toda aquella conducta que tienda a restringir la competencia de mercados. La **Constitución Política** prohíbe los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Por disposición constitucional

---

<sup>70</sup> Ley de Promoción de la Competencia, Nicaragua, Decreto 79-2006, 2006.

se declara de interés público el impedir toda práctica o tendencia monopolizadora y se señala que para establecer nuevos monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.<sup>71</sup>

Al igual que la Constitución de El Salvador, la de Costa Rica justifica la existencia de monopolios en y por del Estado, pero con la peculiaridad y la diferencia que éstos deben ser aprobados previamente, por los miembros de la Asamblea Legislativa.

La Ley vigente en este país es la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor la cual desarrolla el principio constitucional de libre competencia y tiene como principal objetivo el impedir que los agentes económicos que ostenten un poder significativo en el mercado, que por medio de prácticas prohibidas, ocasionen alteración o eliminación de otros agentes económicos en el mercado.

Respecto los aspectos positivos de esta ley, la **Corte Suprema de Justicia de Costa Rica** expone: “Plantea la creación de oportunidades para que otros agentes económicos entren y participen directamente en el mercado, caso en el cual el empresario nacional estaría presionado por más competencia, lo que lo obligaría a producir bienes de mejor calidad y a más bajos precios, buscando con ello, nuevos mercados y obteniendo así que la economía se reactive extraordinariamente.”<sup>72</sup>

De lo anteriormente expuesto, se determina, en Costa Rica, a través de su legislación específica, se promueve y se defiende la libertad de competencia en los mercados; es decir, busca que no se limite la entrada ya sea por barreras legales o naturales.

---

<sup>71</sup> Constitución Política de Costa Rica y reforma mediante Ley número siete mil seiscientos siete de mil novecientos noventa y seis. Artículo cuarenta y seis.

<sup>72</sup> Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, Sala Constitucional Resolución número 2001-01391, del 14 de febrero de 2001.

Asimismo, considera e involucra a los consumidores por ser los más afectados en las decisiones que tomen los participantes (productores) en los mercados.

### **3.5. Argentina**

#### **3.5.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados**

La **Comisión Nacional de Derecho de la Competencia de la República de Argentina** señala que “fue a partir de la década de los años noventa en que la economía Argentina se convirtió en una economía de apertura a la competencia internacional (...)”, y señala que algunas de las medidas tomadas por el gobierno que produjeron el cambio de modelo económico fueron concebidas ya que “(...)se desreguló totalmente la inversión extranjera hasta asimilarla a la inversión nacional; se eliminaron todos los controles de precios, se privatizaron todas las empresas de servicios públicos, se eliminaron prácticamente todas las restricciones cuantitativas sobre las importaciones, y se impuso un régimen de convertibilidad de la moneda que logró que la inflación dejara virtualmente de existir como problema.”<sup>73</sup>

Es perceptible desde luego, que Argentina buscó con todos esos cambios fue suprimir todas aquellas restricciones legales aplicadas al mercado extranjero; de esta manera se pretendió alcanzar un equilibrio en la economía del país, sin renunciar del todo a vigilar los mercados.

En cuanto la fundamentación constituciones, se manifiesta que la Constitución de la Nación Argentina consagra el derecho a la libertad de industria, de comercio y a la propiedad de la manera siguiente: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de

---

<sup>73</sup> *Memorias* Comisión Nacional de Derecho de la Competencia de la República de Argentina. Disponible en: <http://www.mecon.gov.ar/cndc/> Fecha de consulta: 13 de julio de 2010.

trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”<sup>74</sup>

Asimismo, el artículo cuarenta y dos establece: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tiene derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales...”<sup>75</sup>

De los preceptos constitucionales a los cuales se han hecho referencia, se logra determinar que la Constitución Argentina brinda una protección al Derecho de la Competencia, a los consumidores mediante la acción extraordinaria de amparo que garantiza que ningún derecho quede desprotegido. También, se observa una situación especial al no prohibir las prácticas monopólicas, sino que simplemente controlarlas, de lo que se llega a la conclusión de que en Argentina sí se pueden constituir monopolios.

En cuanto a las condiciones en que se propicia la competencia de mercados, se ha de mencionar cuál es la ley específica en esta materia. La Ley de Defensa de la Competencia encuentra su justificación en la necesidad de adaptar la normativa a la realidad económica, ya que con anterior regulación era ante todo, de carácter proteccionista.

---

<sup>74</sup> Congreso General Constituyente, Constitución de la Nación Argentina, Artículo catorce.

<sup>75</sup> *Ibid.*, artículo cuarenta y dos.

**Ley de Defensa de la Competencia**, establece como punto de partida: “Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley, los actos o conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general. (...)” Asimismo, el mismo cuerpo legal regula la prohibición de concentraciones económicas de la siguiente manera: “Se prohíben las concentraciones económicas cuyo objeto o efecto sea o pueda ser restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.”<sup>76</sup>

Por todo lo anterior, se logra determinar que Argentina, previo iniciar la década de los años noventa, se caracterizaba por tener una economía cerrada, regulada por el Estado y con cantidad considerable de empresas públicas dedicadas a actividades industriales, comerciales y financieras y en la actualidad, con la ley especial en la materia se giran esfuerzos para alcanzar y conserva la libre competencia económica, el libre acceso al mercado, todo en aras del interés económico general.

### **3.6. Colombia**

#### **3.6.1 Marco institucional y legal para fomentar y promover las condiciones de competencia de mercados**

Previo la década de los años noventa, Colombia contaba con una economía estrictamente controlada por el Estado, quien intervenía en los mercados sin limitación alguna. Esta época se caracterizó por altos niveles de concentración de los mercados.

---

<sup>76</sup> *Ley de la Defensa de la Competencia*, Ley número 25156 de Argentina, Artículo uno.

No obstante, **Gutiérrez**<sup>77</sup>, explica que a partir de los años noventa, se dio la apertura de la economía colombiana, lo que generó la necesidad de implementar el Derecho de la competencia y crear una normatividad que se adoptara a las nuevas exigencias.

Y en efecto, fue en mil novecientos noventa y uno cuando al expedirse una nueva Constitución del país, se hizo referencia por vez primera al Derecho de la competencia.

La **Constitución Política de Colombia** consagra que “la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”<sup>78</sup>

Es la primera Constitución que señala que la libre competencia es un DERECHO de los habitantes y es mediante este precepto que delega a los ciudadanos la responsabilidad de mantener una libre competencia en los mercados.

Otro aspecto peculiar de la Constitución colombiana es que regula a nivel constitucional la defensa de los consumidores, fundamentándose en la búsqueda del bien común, a diferencia del resto de países, en que la defensa al consumidor está contenida en una legislación específica.

---

<sup>77</sup> Gutiérrez Rodríguez, Juan David y otros. *Op. Cit.*, página 125.

<sup>78</sup> Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo trescientos treinta y tres.

La constitución colombiana consagra que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.<sup>79</sup>

Para establecer legalmente un monopolio en Colombia, deben previamente indemnizarse a todos aquellos que en virtud de él, queden privados del ejercicio de una actividad económica lícita. Asimismo, las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y licores estarán destinadas predilectamente a servicios de salud y educación.

Dentro de las condiciones en que concurre la competencia en este país, es necesario hacer mención de dos cuerpos legales en materia de Derecho de la Competencia de Mercados. El primero de ellos es la Ley Número 155, promulgada en el año mil novecientos cincuenta y nueve, con base a la constitución del año mil ochocientos ochenta y seis; y la otra ley es el Decreto numero 2153.

Según **Gutiérrez** al hacer referencia a la primera de las leyes promulgadas expone que “dicha ley no produjo ningún efecto, ya que nunca se aplicó”, entre otros motivos, por la falta de voluntad política y la ausencia de una política de promoción de la competencia. En consecuencia, podría inferirse que la primera de las leyes es norma vigente no positiva por su inaplicabilidad en el mundo jurídico.<sup>80</sup>

En esta **Ley 155**, se determinó la prohibición de acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros y en general, toda clase de prácticas y procedimientos o sistemas

---

<sup>79</sup> *Ibid.* Artículo trescientos treinta y seis.

<sup>80</sup> Gutiérrez Rodríguez, Juan David y otros. *Op. Cit.*, página 130.

tendientes a limitar la libertad comercial y a mantener o determinar precios inequitativos.<sup>81</sup>

Más adelante, fue promulgado el Decreto 2153, por medio del cual se creó la Superintendencia de Industria y Comercio, autoridad en materia de Competencia en Colombia, entidad que busca mejorar la eficiencia del aparato productivo nacional.

En síntesis, ambas propugnan por la seguridad comercial en dicho país y que las empresas puedan participar libremente en los mercados.

Por lo anterior expuesto, se determina que en Colombia no existe prohibición expresa a la figura de los monopolios, sino bien lo que se regula es su formación y funcionamiento y en todo caso debe ir de acuerdo con el interés público y lo que establezca la ley, buscando que generen eficiencia en el mercado y por ende bienestar al consumidor.

---

<sup>81</sup> La Ley 155 de Colombia. Modificado por Decreto 3307 de 1993. Artículo uno.

## **CAPÍTULO 4**

### **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS**

Luego de haber expuesto el marco teórico, resulta oportuno mencionar que la investigación realizada pretendió ser en todo momento una herramienta de comprensión de los efectos económicos, y por ende, jurídicos comerciales, que trae consigo la globalización.

De igual manera se pretendió observar y analizar cómo los Estados en su necesidad de brindar seguridad económica y expandir sus mercados nacionales deben ajustar sus políticas, legislaciones e instituciones acorde a este fenómeno innegable.

La existencia de las relaciones económicas internacionales es evidente. En la actualidad no se puede concebir el concepto de una economía cerrada. Es un hecho que por el alto desarrollo de la tecnología, la aceleración de los medios de comunicación y transporte, el comercio entre naciones continuará su expansión. En el comercio se aprecia que cada día se ven involucradas más y más compañías de distintos países, las cuales interactúan entre sí procurando una cobertura a gran escala, alcanzando cubrir mercados fuera de fronteras.

De lo anterior, se infiere que las economías del mundo se encuentran estrechamente relacionadas y por ese constante intercambio de bienes, servicios y capitales se ha llegado a constituir, de manera involuntaria, un mercado Global.

La velocidad y dinamismo con que se llevan a cabo los negocios entre mercados del mundo exige por tanto una regulación confiable y un esquema de seguridad para quienes participan de él. Este trabajo de investigación se focaliza fundamentalmente en la protección de la libre competencia.

Se situó entonces, la presente investigación, sobre el tema de Derecho de la Competencia, y al respecto se logró determinar que por Competencia se hace referencia al conjunto de relaciones entre productores y consumidores, que determina la libertad de acceso a los mercados; implicando como consecuencia una libre afluencia de oferentes de bienes y servicios.

Del análisis de este concepto económico jurídico se logró concluir cuáles son sus cuantiosos beneficios. Entre muchos, se puede mencionar que los agentes prestadores de bienes y servicios respondan con agilidad a las exigencias del mercado, aumenten su productividad, aumenten la calidad de las mercancías y de la prestación de sus servicios, beneficiando finalmente al consumidor y contribuyendo en consecuencia al crecimiento de la economía de una nación completa. Paralelamente, hay más y mejores empleos, educación y fortalecimiento de la tecnología.

En este punto, se vuelve necesario mencionar que la prosperidad de cualquier país del mundo depende de su productividad y competitividad; ahí la importancia de regular adecuadamente el Derecho de la Competencia.

Garantizar que varios agentes económicos ofrezcan en planos de igualdad de condiciones sus bienes y servicios se ha llegado a convertir en un derecho fundamental que el Estado debe tutelar y promover.

Las condiciones en que se da la Competencia de mercados varían dependiendo de cada Estado. Es por ello que en el primer instrumento contenido en el presente capítulo, identificado como cuadro 4.1.1, se hace una comparación de las condiciones de competencia que se dan en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

Se discute allí cuáles son las disposiciones constitucionales en cuanto los derechos y obligaciones relacionadas con las prácticas económicas. Asimismo se hace dentro del

cuadro una breve relación del ente regulador en esta materia y las políticas que se manejan y ejecutan, por país.

De dicho cuadro comparativo, se logra determinar que la regulación de las relaciones entre agentes económicos se da, en varios países, por mandato de constitucional, lo que es una clara muestra de la importancia que se le da a este tema dentro de la estructura fundamental de un Estado.

Ante esto, es oportuno en este momento hacer una breve recopilación las funciones del Estado respecto la economía.

Las atribuciones de los órganos del Estado, en el contexto de la globalización, naturalmente se han ido transformado en el transcurso de los años, las décadas y los siglos. Se puede afirmar, sin embargo, que elevar los niveles de libertad económica constituye actualmente una constante, y una base fundamental para el desarrollo de las naciones.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía o su equivalente, tiene el deber de formular políticas y estrategias para conducir la economía y para combatir las vicisitudes que se den en cuestiones de comercio; así como girar los esfuerzos necesarios para que los planes vayan tomando vida.

Una política de competencia debe establecer un marco jurídico, a través del cual se busca eliminar del mercado, todos aquellos obstáculos que encuentra en el camino el inversionista nacional y extranjero, que lo limite de participar de un mercado libre.

Las políticas de competencia son proyectadas para corregir todas aquellas imperfecciones que se dan en el mercado y mejorar así el comportamiento de los agentes económicos. Para países como Guatemala, donde las economías son pequeñas, el reto es mayor, por ejemplo en el campo de tecnificación de la industria,

uso de la tecnología, protección a derechos relativos a la propiedad intelectual, entre otros.

Por su parte, el Poder Legislativo es el poder encargado del orden jurídico vigente y tiene el deber de incorporar disposiciones normativas que se ajusten a la realidad cambiante. La expedición de leyes sobre Competencia se vuelve necesaria para reforzar las políticas formuladas por el Poder Ejecutivo y así proteger los mercados nacionales de las posibles prácticas anticompetitivas, reprimir la competencia desleal y brindar garantías a la inversión nacional y extranjera.

Ahora bien, como se ha argumentado a lo largo del presente trabajo de tesis, y ubicándonos en el contexto nacional, Guatemala carece de una legislación especial que regule y promueva la libre competencia. Se cuenta en la actualidad, únicamente con secciones dentro del Código de Comercio y Código Penal que hacen mención y regulan ciertos aspectos de la competencia, pero no la regulan de manera integral y en concordancia con las necesidades del presente.

Es conclusión de la autora que la regulación nacional en esta materia no puede limitarse a estos dos cuerpos legales, sino que se necesita de una especial regulación en cuanto conceptualización, medidas y sanciones a prácticas anticompetitivas, creación de las condiciones institucionales de competencia, protección al consumidor, promoción del desarrollo industrial, entre otros.

Muchas pueden atribuirse como causas de esta grave carencia, como por ejemplo, fuertes presiones políticas y falta de una verdadera cultura de competencia. También existe el riesgo que las políticas económicas no respondan a los intereses comerciales del país sino al de grupos incluyentes y sectores específicos. Pero ninguna de los motivos mencionados tiene o tendrá mayor peso que la necesidad de formular un plan nacional a fin de estabilizar la economía e insertarla en la economía mundial.

No está de más hacer mención que frente a estos inconvenientes deberá invertirse tiempo y recursos para ejecutar correctamente las políticas planificadas, no debiéndose excluir a los sectores productivos por temor a presiones políticas, sino al contrario, deberá dárseles participación activa y limitar el funcionamiento cuando se atente el bienestar general.

Asimismo las reformas estructurales que se ideen, deberán ir encaminadas a la apertura de sus mercados, estrictamente a buscar beneficios por un largo plazo. Se hace hincapié en que el plan sea a largo plazo, ya que en Guatemala es común que con cada cambio de Gobierno, el Estado reformule las políticas para guiar la economía del país a conveniencia de su propio plan de gobierno, no así en seguimiento a las políticas que recién se venían implementando en *pro* de la libertad económica, a beneficio de todos.

En tanto, es urgente que en Guatemala se establezca, sin demorar más tiempo, un marco jurídico coherente con la realidad actual del país.

Guatemala no puede quedar excluida de la acción internacional conjunta que llevan a cabo los gobiernos de los países de la región y del mundo. Está claro que la cooperación entre Estados es efectiva en la medida que se van integrando todos los países, basados en una relación de transparencia y no discriminación.

En un panorama ideal, la cooperación internacional procura que haya coherencia de las políticas y normativas que hay en cada país de determinada materia, y como resultado se encamina la lucha para alcanzar en común la apertura de mercados, fomentar el desarrollo de las naciones y mejorar las relaciones de amistad y ayuda mutua entre éstas.

En cuanto a los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio se menciona que se tratan de herramientas importantes de la cooperación a la que se hace referencia. Es a

través de estos instrumentos que se constituyen áreas de libre comercio, donde no existen obstáculos o barreras para los agentes económicos; asimismo se establecen reglas mínimas que los países firmantes deben respetar.

Claramente, una nación económicamente fuerte, previo a negociar cualquier apertura de zona de libre comercio con una nación de economía en desarrollo, requerirá de ella certeza jurídica y un régimen normativo preestablecido para dar seguridad a las futuras inversiones.

En el segundo de los cuadros comparativos, identificado como cuadro número 4.1.2 se relacionan las instituciones a nivel mundial, regional y local que promueven a través de una acción de cooperación, la libre competencia entre los países miembros. Siendo a nivel mundial la Organización Mundial del Comercio, a nivel regional la Organización de Estados Americanos y a nivel local la Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

Este tipo de instituciones son eslabones clave en la integración económica a distintos niveles, un ejemplo claro de ellos es cómo ellas promueven la creación de Acuerdos comerciales entre naciones. Es decir, al suscribirse este tipo de acuerdos, los países de economías poco desarrolladas dan pasos importantes en el fortalecimiento de prácticas anticompetitivas internas y como consecuencia aportan su experiencia a crear prácticas sanas en el plano exterior.

Por otra parte, dentro de los objetivos de esta tesis se encuentra proyectar cuáles son las características de las normas de libre competencia de cada uno de los países de Centroamérica y algunos otros del sur de América, bajo parámetros comunes de análisis.

Las similitudes y diferencias encontradas sirven de marco de referencia regional para la solución de problemas con base en la experiencia de otros países. De manera breve, se exponen los resultados del estudio en el cuadro comparativo número 4.1.3.

En este cuadro, se hace una relación de los cuerpos legales en materia libre competencia en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Argentina y Colombia.

De las características descritas en el cuadro, respecto los temas que regula las leyes locales en la materia, se logra llegar varias conclusiones, siendo la primera que el marco jurídico de los países tiene que comprender no solo una legislación especializada en materia de derecho de la competencia, sino que acciones paralelas a fin de dar certeza y seguridad a lo que está regulado y más aún, debe conllevar la creación de una institución encargada de velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones normativas y de fomentar una cultura de competencia.

Los resultados que se obtendrían de procederse de esta manera, pueden apreciarse desde dos perspectivas.

En primera instancia, para el país significa importantes cambios y un paso a la evolución de esta rama del Derecho de la Competencia, asimismo representa un beneficio evidente para incentivar a los inversionistas, comerciantes y consumidores en su participación en el comercio, cada uno en su papel activo y pasivo.

En segunda instancia, que es la que interesa al presente trabajo de investigación, es que representa el preámbulo de una importante participación que se debe asumir ante la Comunidad Internacional.

Haciendo una breve relación a cada país, se determina que en Costa Rica, las condiciones de competencia prohíben todas las prácticas que restrinjan el comercio y la

competencia desleal, se promueve la protección al consumidor. Asimismo este país cuenta con una Comisión especializada en la materia, adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Comercio encargada de la regulación de los precios y la aplicación estricta de la ley.

En El Salvador, las condiciones de competencia buscan garantizar ante todo la libertad económica y eliminar toda práctica anticompetitiva que afecte el actual regular del comercio. Adicionalmente, la legislación penal salvadoreña tipifica delitos cuyo bien tutelado es la protección al consumidor y la salud de los mercados.

En Nicaragua, cuya economía es muy pequeña, las condiciones de promoción y protección de la competencia buscan la eliminación de barreras de comercio, teniendo como fin primordial atraer la inversión extranjera. Nicaragua tiene grandes retos en cuanto combate a la pobreza y fortalecimiento institucional, para crear un clima propicio para un efectivo dinamismo de mercados.

En Honduras, las condiciones de competencia son restrictivas, en tanto que prohíben todo tipo de concentraciones económicas. Asimismo se busca promover e incentivar la inversión. En este país, hay avances en cuanto protección de derechos de los consumidores, contando con una legislación de Protección del Consumidor y de Inversión Extranjera. Honduras tiene grandes retos en cuanto infraestructura (transporte, telecomunicaciones).

Argentina es un país que ha avanzado notablemente en la regulación legal de la Competencia. La labor que ejerce la Comisión Nacional de defensa de la Competencia es ardua, ya que ha sido exitosa en la investigación de conductas anticompetitivas o que resulten en prácticas abusivas por parte de empresas con posición dominante. A su vez, éstas investigaciones han causado un impacto en las políticas públicas de ese país en cuanto la protección de la libre competencia de mercados

Del ejemplo argentino, se hace mas evidente la necesidad que un solo organismo sea el encargado de aplicar la ley de defensa de la competencia.

Por último, en Colombia, el esquema en que se dan las condiciones en que se da la competencia es distinto a los otros países descritos, ya que a pesar de considerarse un derecho, los ciudadanos colombianos al hablar de libre competencia, se deben referir ante todo a la obligación y responsabilidad de preservarla.

La legislación Colombia se caracteriza por brindar amparo a la leal competencia que a los competidores en sí. Otro aspecto importante, es que Colombia no prohíbe expresamente los monopolios, siempre que no sean contrarios al interés público; sino únicamente regula su formación y funcionamiento.

Asimismo es importante hacer mención que todos estos países cuentan con legislación especial y avanzada en materia de Propiedad Intelectual, tema esencial para brindar seguridad al esquema de libertad de mercados.

¿Cuál sería entonces la relación de la República de Guatemala, frente a los países centroamericanos en materia de promoción y defensa de la libre competencia de mercados?

Como se logró apreciar a lo largo del presente trabajo de tesis, la competencia de mercados debe ser regulada en Guatemala por mandato constitucional. Se cuenta en Guatemala con leyes de carácter general que regulan aspectos de la competencia (leyes mercantiles y penales), pero el dinamismo de los mercados exige una ley especializada en la materia.

El proceso de liberalización de los mercados en Guatemala se dará por consumado cuando en primera instancia se cuente con una legislación interna de protección y

promoción de la competencia, pues no se puede esperar resultados al iniciar relaciones internacionales mientras hayan barreras a la competencia en el mercado interno.

A manera de conclusión, un marco jurídico conformado por políticas económicas que permitan la participación de todos los sectores del comercio, legislación especializada, una institución sólida que vele por el cumplimiento y acuerdos de alcance internacional, es esencial para asegurar una competencia leal y justa y así incrementar la eficiencia económica, que en general y a largo plazo se revierte en un incremento del bienestar general de la sociedad.

## CONCLUSIONES

1. Se elaboró, con el presente trabajo de tesis, una parte del “Manual de Derecho de la Competencia”, dentro de la línea de investigación de “*Justicia y Comercio*” que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar publica, a fin de aportar a la sociedad herramientas adecuadas para el estudio del Derecho.

2. Se logró profundizar en el estudio del Derecho de la Competencia, rama del derecho económico de gran relevancia en el entorno actual del comercio globalizado, hasta el momento poco discutida, lográndose establecer que la misma es la disciplina encargada de regular el comercio previniendo actos contrarios a la competencia, mediante la restricción de legales, fijación de precios y monopolios.

3. El Derecho de la Competencia busca desde el punto de vista subjetivo, regular la labor del Estado de garantizar medidas de protección de la economía de un país y, desde el punto de vista objetivo, plantear las reglas a las que deben ajustarse los productores de bienes y prestadores de servicios, en relación sus prácticas comerciales, con el fin de evitar toda actitud ilícita o desleal en la participación de los mercados, garantizando una estructura de mercado eficiente y certeza legal.

4. En el marco constitucional de un Estado de Derecho, la libre competencia incentiva la innovación y apertura de los mercados y trae consigo beneficios al desarrollo económico de un país.

5. Del análisis de los acuerdos comerciales relacionados en la presente investigación, se logró concluir que para que la libre competencia produzca los beneficios esperados, es preciso que el Estado de garantía al cumplimiento de derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la República, tales como la garantía de seguridad jurídica a los habitantes, el derecho a la propiedad privada, la libertad de empresa, la libertad de asociación y esencialmente, la libertad de mercados.

6. A pesar que la República de Guatemala tiene una de las principales economías de Centroamérica, es el único país del istmo que carece de una normativa especializada en materia de derecho de la competencia, hecho que representa una desventaja frente a los otros países de la región.

7. En el ámbito de la globalización, resulta fundamental que Guatemala cuente con una ley de defensa de la competencia, de manera que, contando con un ordenamiento jurídico que provea condiciones favorables al mercado local se pueda también propiciar un clima sano para la liberalización comercial en un plano internacional

8. Se logró establecer en el plano internacional que la cooperación entre Estados persigue alcanzar una mayor afinidad en las leyes sobre determinada materia y consiste en el medio idóneo para fortalecer la solidaridad entre los países.

Aquí me quede

8. Toda estrategia de inserción de la economía guatemalteca a la del mundo debe estar en armonía con las políticas públicas educativas, productivas, industriales y tecnológicas, ya que de esta manera se dará un valor agregado a la producción y puestos de trabajo que se encuentran a la vez vinculados con el comercio internacional.

7. Se arriba a la conclusión que mediante la suscripción de acuerdos comerciales de libre comercio, es posible llegar favorecer una mejor integración en una economía globalizada y a establecer principios comunes que aseguren que los países cuenten con marco institucional fuerte para la aplicación interna de políticas de competencia.

8. Se concluyó que los acuerdos internacionales de libre comercio logran su cometido cuando los países suscriptores cuentan con una regulación local adecuada en cuanto a la competencia de mercados. Por tanto, se considera oportuno que además que Guatemala realice los esfuerzos necesarios y pronto para promulgar una ley

especializada en la materia y crear una institución encargada por velar por el cumplimiento de la ley y que imponga sanciones a prácticas anticompetitivas.

9. Los principales aspectos a regular en una ley de promoción de la competencia son preservar y promover la libre competencia mediante el control de los actos de concentración económica, los acuerdos restrictivos o los arreglos entre empresas, el abuso de la posición de dominio en el mercado y todo aspecto que limite el acceso a los mercados o que restrinjan indebidamente la competencia.

## RECOMENDACIONES

1. Guatemala debe formular y acoger una estrategia política internacional destinada a crear un clima que propicie la inversión extranjera y eleve la competitividad de su mercado, ya que mediante estos dos puntos se resolverán muchas de las carencias que se dan en la actualidad.
2. Es una recomendación a los poderes del Estado, tanto el Ejecutivo como el Legislativo, de crear un Plan de economía nacional, que además de incluir un cuerpo normativo ajustado a la realidad actual, comprenda la creación de instituciones que promuevan la cultura de competencia, velen por el cumplimiento de las normas y generen confianza para atraer inversiones del extranjero.
3. Guatemala, para constituir un fuerte eslabón en la cadena de apoyo internacional, debe reforzar sus instituciones y defensa de la competencia, ya en muchas ocasiones inversionistas extranjeros deciden invertir en otros países donde se brinde mejor seguridad jurídica a la inversión y el comercio. Es en el presente el momento en que se deben establecer medidas eficientes de protección y promoción de la libre competencia a nivel local, para superar las limitaciones que pudieran venir en un futuro a nivel mundial.
4. La cooperación internacional debe impulsarse solidariamente, por lo que es una recomendación que los Estados de la región centroamericana representen un apoyo verdadero entre ellos mismo y busquen alcanzar una relación de ganar-ganar, siempre con el sentido de responsabilidad de avanzar conjuntamente hacia el progreso mundial.

## REFERENCIAS

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Baylos Corroza, Hermenegildo, *Tratado de Derecho Industrial*, España, Editorial Civitas, S.A., 1978.

Blum, Reinhard, *Soziale Marktwirtschaft*, Verlag, Tubinga, 1969.

Hayek, Friedrich; *Fundamentos de la libertad*, Madrid, España, Unión Editorial, S.A. 1976.

Hernández Aguilar, Álvaro, *Manual para administradores y administradoras de justicia sobre delitos de propiedad intelectual*, San José, Costa Rica, Publicación de la Escuela Judicial Edgar Cervantes Villalta, 2010.

Juárez, Marco Tulio, *Guatemala en los tratados de libre comercio, acuerdos comerciales*, Guatemala, Tipografía Nacional, 2006.

Melini, Edwin, *Proyecto de apoyo a la reforma de la educación en derechos humanos en Guatemala*, Guatemala, publicación realizada por PNUD y ASIES, 2003.

Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Tratados de libre comercio, derechos de propiedad intelectual y brecha de desarrollo: dimensiones de política desde una perspectiva latinoamericana*, México DF, México, 2008.

Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Cooperación en políticas de competencia y acuerdos comerciales en América Latina y el Caribe: desarrollo y perspectivas*. Santiago, Chile, 2006.

Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Políticas de competencia y de regulación en el istmo centroamericano*, México DF, México, 2002.

Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *Centroamérica y México: políticas de competencia a principios del siglo XXI*, México DF, México, 2008.

Organización de Naciones Unidas, CEPAL, *El tratado de libre comercio Centroamérica Estados Unidos, resultados de la negociación y características principales*, México DF, México, 2004.

Petersmann, Ernst Ulrich *The GATT/WTO dispute settlement system: international law, international organizations and dispute settlement*, Londres, Reino Unido, Kluwer Law International Ltd., 1996.

Petrecolla, Diego *Mejores prácticas en materia de defensa de la competencia en Argentina y Brasil: aspectos útiles para Centroamérica*, Publicado por CEPAL, Naciones Unidas, México, 2007.

Pinkas Flint Blanck, *Tratado de defensa de la libre competencia, estudio exegético del Decreto Legislativo 201*, Perú, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.

Recavarren Martínez, Isabel. *América latina hoy: derecho y economía*. Milán, Italia, Editorial EGEA, 1995.

Romero Antonio, Carlos E. González, *Condiciones generales de competencia en Guatemala*, CEPAL, México D.F., 2006.

Spencer, Milton, *Contemporary economics*, Traducción de Berta Morata, España, tercera edición, Editorial Reverte, S.A., 1993.

Tacsan Chen, Rodolfo. *Comercio internacional*, San José, Costa Rica Editorial EUNED, Segunda Edición, 2007.

Tinbergen, *Política económica principios y formulación*, Traducido al español por Agustín López Munguía. México, Fondo de Cultura Económica, 1968.

## **REFERENCIAS NORMATIVAS**

Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, Guatemala

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 52-2005, Ley marco de los Acuerdos de Paz, Guatemala, 2005

Congreso de Colombia, *Decreto 2153*, Colombia.

Congreso de Colombia, *Ley 155*, Colombia.

Congreso de la República de Guatemala, *Código Penal*, Decreto 7-73

Congreso de la República de Guatemala, *Código De Comercio de Guatemala*, Decreto 2-70

El pueblo de Colombia, *Constitución Política de Colombia de 1991*.

Organización de los Estados Americanos, *Carta de la Organización de los Estados Americanos*.

Poder Legislativo Nacional de la República de Argentina, *Ley de Defensa de la Competencia, Ley número 25156*

Poder Legislativo Nacional de la República de Argentina, *Constitución de la Nación Argentina, Argentina.*

Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo del Norte).

Tratado de Libre Comercio República de Guatemala – República de China (Taiwán).

Tratado de Libre Comercio entre la Centroamérica República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos.

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo del Norte).

Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Centro América y el Gobierno de la República de Chile.

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana.

Tratado de Asunción –MERCOSUR-

Tratado de Libre Comercio de América del Norte – NAFTA

## **REFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

*Beneficios de la apertura comercial.* Pro México, México. Disponible en:  
[http://www.promexico.gob.mx/Documentos/Ppt/Importancia\\_TLCs.pdf](http://www.promexico.gob.mx/Documentos/Ppt/Importancia_TLCs.pdf)

Fecha de consulta: 6 de julio de 2010

*China o Taiwán: un debate abierto en Centroamérica,* Acosta Guillén, Noemí, 2008.  
Disponible en: <http://www.cea.co.cu/Articulos/2008/China.htm>

Fecha de Consulta: 10 de julio de 2010

*Centroamérica- Chile. Sistema de Integración de Comercio Exterior. Sitio oficial*  
Disponible en: [http://www.sice.oas.org/TPD/CACM\\_CHL/CACM\\_CHL\\_s.ASP](http://www.sice.oas.org/TPD/CACM_CHL/CACM_CHL_s.ASP)

Fecha de Consulta: 15 de julio de 2010.

*Derecho y política de la competencia en Colombia.* Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, Paris, Francia, 2009. Disponible en:  
[www.oecd.org/dataoecd/33/12/44111213.pdf](http://www.oecd.org/dataoecd/33/12/44111213.pdf)

Fecha de consulta: 7 de julio de 2010

*Efectos de integración comercial en una economía en desarrollo.* Teullet Patricia.  
Disponible en: [http://www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Teullet\\_Efectos\\_de\\_la\\_Integracion.pdf](http://www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Teullet_Efectos_de_la_Integracion.pdf)

Fecha de Consulta: 10 de julio de 2010.

*El derecho económico en Colombia y su relación con los principios constitucionales procesales de celeridad y eficacia.* Cabrera Suárez, Lizandro Alfonso y otros. Disponible en: <http://virtual.usc.edu.co>

Fecha de consulta: 6 de julio de 2010.

*En negociación del TLC con triángulo norte de Centroamérica: aclarado panorama para prestación de servicios transfronterizos.* Ministerio de Comercio de Colombia, Colombia.  
Disponible en:

<http://www.mincomercio.gov.co/eContent/NewsDetail.asp?ID=5649&IDCompany=1>

Fecha de consulta: 26 de junio de 2010.

*Exámenes de las políticas comerciales: Guatemala.* Organización Mundial del Comercio.

Disponible en: [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/tp310\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tp310_s.htm)

Fecha de consulta: 9 de junio de 2010.

*From politics to technocracy - and back again: the fate of the multilateral trading regime,*

Howse, Robert, Revista: The American Journal of International Law, Volumen 96, No. 1

Página 94, Estados Unidos de America, 2002. Disponible en:

<http://www.asil.org/ajil/ajilindx.htm>

Fecha de consulta: 7 de Julio de 2010.

*Historia de la integración subregional,* Cooperación Descentralizada del Gobierno de

Chile. Disponible en: <http://www.cooperaciondescentralizada.gov.cl>

Fecha de consulta: 20 de enero de 2011.

*Integración. Teoría y procesos. Bolivia y la integración.* Solares Gaité, Alberto La Paz,

Bolivia, 2010. Edición electrónica. Disponible en:

<http://www.eumed.net/libros/2010e/814/indice.htm>

Fecha de consulta: 20 de enero de 2011.

*Interacción entre comercio y política de competencia,* Organización Mundial del

Comercio, 2010 Disponible en: <http://www.wto.org>

Fecha de consulta: 22 de mayo de 2010.

*International competition network.* Disponible en:

[www.internationalcompetitionnetwork.org](http://www.internationalcompetitionnetwork.org)

Fecha de consulta: 22 de mayo de 2010.

*Integración económica, barreras no arancelarias y bienestar social*, Calo Blanco, Aitor y José, Méndez Naya, Revista Información Comercial Española, Secretaria de Estado, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de España. Disponible en: <http://www.revistasice.com/cmsrevistasICE>

Fecha de Consulta: 10 de julio de 2010.

*Introducción a la política económica*, Leandro, Gabriel. Disponible en: [www.auladeeconomía.com](http://www.auladeeconomía.com)

Fecha de consulta: 9 de junio de 2010.

*La libre competencia y la propiedad industrial*. Otero Lastres, José Manuel, Revista Jurídica Online, Chile, 2010. Disponible en [www.revistajuridicaonline.com](http://www.revistajuridicaonline.com)

Fecha de consulta: 7 de junio de 2010.

*La Política Económica*. Ricciardi, Darío. Disponible en <http://www.iae.org.ar/archivos/opinion4.pdf>

Fecha de consulta: 9 de junio de 2010.

*Las normas de origen*. Organización Mundial del Comercio. Disponible en: [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/roi\\_s/roi\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_s.htm)

Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2014

*Manual de derecho económico*, Zuñiga Romero, Carlos. Disponible en: <http://www.revistajuridicaonline.com/>

Fecha de consulta: 6 de julio de 2010.

*Memorias*, Comisión Nacional de Derecho de la Competencia de la República de Argentina. Argentina. Disponible en: <http://www.mecon.gov.ar/cndc/>

Fecha de consulta: 13 de julio de 2010.

*Política integrada de comercio exterior en Guatemala*, Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones CONAPEX, Guatemala, 1996. Disponible en <http://www.mineco.gob.gt>

Fecha de consulta: 8 de julio de 2010.

*Proyectos de Cooperación*. Sistema de Integración Centroamericana. Sitio Oficial. Disponible en: <http://www.sica.int> Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2014

*Sentencia T-340/93*, Corte Constitucional de Colombia. Disponible en: <http://www.corte.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-240-93.htm>

Fecha de consulta: 14 de julio de 2010.

*Sentencia T-624/09* Corte Constitucional de Colombia. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/>

Fecha de consulta: 14 de julio de 2010.

*Se reanuda negociación del TLC con triángulo norte de Centroamérica*. Ministerio de Comercio de Colombia. *Colombia*. Disponible en:

<http://www.mincomercio.gov.co/eContent/NewsDetail.asp?ID=5640&IDCompany=1>

Fecha de consulta: 26 de junio de 2010.

Sitio oficial del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe SELA. Disponible en [www.sela.org](http://www.sela.org)

Fecha de consulta: 6 de julio de 2010.

Sitio oficial de la Organización de los Estados Americanos.

Disponible en: <http://www.oas.org>

Fecha de consulta: 4 de diciembre de 2010.

*Tratado de libre comercio Centroamérica y Estados Unidos, documento explicativo*  
Ministerio de Economía de la República de El Salvador, El Salvador. Disponible en:  
[http://www.sice.oas.org/TPD/USA\\_CAFTA/Studies/SLVDocExpl\\_s.pdf](http://www.sice.oas.org/TPD/USA_CAFTA/Studies/SLVDocExpl_s.pdf)

Fecha de Consulta: 15 de julio de 2010.

*TLC Colombia-triángulo del norte de Centroamérica: concluye séptima ronda de negociación*, ICTSD, Disponible en: <http://ictsd.org/i/news/puentesquincenal/10104/>

Fecha de consulta: 26 de junio de 2010.

*Tratado de libre comercio entre Centroamérica y Estados Unidos, oportunidades y retos, Costa Rica*, Cámara de Industrias de Costa Rica. Disponible en:

[www.ciu.com.uy/.../122\\_-Informe\\_CAFTA\\_Cámara\\_de\\_Industrias\\_de\\_Costa\\_Rica.pdf](http://www.ciu.com.uy/.../122_-Informe_CAFTA_Cámara_de_Industrias_de_Costa_Rica.pdf)

Fecha de Consulta: 15 de julio de 2010.

*Una nota acerca de la inserción de la economía de Guatemala en el proceso de globalización* López Toledo, Segio, Guatemala. Disponible en:

<http://www.banquat.gob.gt/inveco/notas/articulos/envolver.asp?karchivo=501&kdisc=si>

Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

## **OTRAS REFERENCIAS**

Botero Escobar Claudia Solanyi. *El tratado de libre comercio Estados Unidos – Colombia y su impacto en el sector textil y de confecciones*. España, 2005, Tesis de Master en Comercio Exterior y Finanzas Internacionales, Universidad de Barcelona.

Jaeckel Kovacs, Jorge. *Apuntes sobre competencia Desleal*. Seminario Cedec II, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia, 1998

Londoño Miranda, Alfonso. “El derecho de la competencia en Colombia”. *Revista Derecho Económico*, Número 9, Bogotá, Colombia, 1989.

Maturana Vásquez, Pía, *Apuntes de derecho de la competencia*, Chile, 2003. Tesis de Derecho, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de República de Colombia. *Boletín: las 100 preguntas del TLC*. Impreso por la Oficina de Comunicaciones, Colombia.

Ministerio de Economía, Dirección de Promoción de Competencia Boletín *Economía y Libre Competencia*, Guatemala, 2006.

Ministerio de Economía de la República de Guatemala, Boletín *Los beneficios del consumidor en el marco de la libre competencia*. Guatemala, 2010.

Ministerio de Economía, Dirección de Promoción de Competencia. *Boletín. La libre competencia en mercados globalizados*, Guatemala, 2004.

Ministerio de Economía de la República de Guatemala, *El tratado de libre comercio Centroamérica-Estados Unidos*. Guatemala, 2005.

Ministerio de Economía de la República de Guatemala, *Síntesis del tratado de libre comercio, República de Guatemala - República de China (Taiwán)*. Guatemala, 2005, página 17.

Ministerio de Economía de la República de Guatemala. *Síntesis del tratado de libre comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos*. Guatemala, 2005.

Ministerio de Economía, Dirección de Promoción de Competencia Boletín. *La libre competencia en mercados globalizados*. Guatemala, 2004, página 17.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio de la República de Costa Rica, Comisión para Promover la Competencia COPRACOM, *Guía informática de la Competencia*, Imprenta Nacional, Costa Rica, página 9.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, *Boletín: Derecho y política de la competencia en Colombia*, 2009, Colombia.

Palomo Palomo, Héctor Rolando, *La política de competencia en el área de libre comercio*. Guatemala, 2001. Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar.

Schattan, Claudia, *Las políticas de competencia en la integración económica centroamericana, primer foro centroamericano de competencia*. Antigua, Guatemala, Guatemala, 2007.

## ANEXOS

### 4.1 Cuadros comparativos

#### 4.1.1. Condiciones de competencia en los países de Centroamérica

País	Disposiciones constitucionales	Acuerdos de libre comercio suscritos	Ente regulador y políticas públicas que maneja
<b>Guatemala</b>	<p>Favorece la libertad de comercio y obliga al Estado a impedir las prácticas excesivas que conlleven a una concentración de bienes.</p> <p>Brinda protección del consumidor y prohíbe los monopolios y los privilegios comerciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Colombia - Triángulo del Norte (Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras)</li> <li>▪ Taiwán</li> <li>▪ DR-CAFTA</li> <li>▪ Panamá-Centroamérica</li> <li>▪ México – Triangulo del Norte</li> <li>▪ Chile – Centroamérica</li> <li>▪ República Dominicana</li> </ul>	<p>Ente regulador: Comisión de promoción de la Competencia del Ministerio de Economía.</p> <p>Políticas: Actualmente el MINECO busca atraer Inversión Extranjera Directa y maximizar los beneficios para la nación en tres sectores: carreteras, electricidad y minería.</p> <p>Paralelo al fortalecimiento de la economía se pretende combatir obstáculos no económicos, pero que repercuten directamente en el desarrollo económicos social, tales como la pobreza generalizada, la distribución desigual de ingresos, los bajos niveles de educación y las altas tasas de criminalidad.</p>

<p><b>El Salvador</b></p>	<p>Favorece la libertad política y establecen la prohibición de prácticas monopolísticas, sino a favor del Estado o de los Municipios, cuando el interés social lo haga imprescindible.</p> <p>Obligación del Estado en la promoción del desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad, la racional utilización de los recursos, así como la defensa del interés de los consumidores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Colombia - Triángulo del Norte (Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras)</li> <li>▪ Taiwán</li> <li>▪ DR-CAFTA</li> <li>▪ Panamá-Centroamérica</li> <li>▪ México – Triangulo del Norte</li> <li>▪ Chile – Centroamérica</li> <li>▪ República Dominicana</li> </ul>	<p>Ente regulador: Superintendencia de la competencia.</p> <p>Políticas públicas: Dentro de las políticas se desarrolla de manera amplia el tema de protección a los derechos del consumidor. Al efecto, existe el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, el cual está integrado por otras 34 instituciones gubernamentales de los sectores de alimentos y medicamentos, servicios públicos y vivienda, servicios financieros y de cooperación transversal para la Defensoría del Consumidor.</p>
<p><b>Honduras</b></p>	<p>El Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresa, siempre que el ejercicio de dichas libertades no sea contrario al interés social ni lesivo a la moral, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Colombia - Triángulo del Norte (Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras)</li> <li>▪ DR-CAFTA</li> <li>▪ Panamá-Centroamérica</li> <li>▪ México – Triangulo del Norte</li> <li>▪ Chile – Centroamérica</li> </ul>	<p>Ente regulador: Comisión para la defensa y promoción de la competencia.</p> <p>Políticas Públicas: Busca garantizar la protección de los derechos del consumidor.</p> <p>Por otra parte, se ha dado a la tarea de definir cuáles operaciones de concentraciones</p>

	salud o la seguridad pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ República Dominicana</li> </ul>	económicas deberán ser auditadas atendiendo al monto de activos, al volumen de ventas o a la participación en el mercado relevante.
<b>Nicaragua</b>	<p>Hace referencia a las prácticas anticompetitivas y a la necesidad de defender el concepto de eficiencia en la asignación de recursos y mayores beneficios al consumidor.</p> <p>Garantiza la libertad de empresa y la igualdad de éstas ante la ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DR-CAFTA</li> <li>▪ Panamá-Centroamérica</li> <li>▪ México – Triangulo del Norte</li> <li>▪ Taiwán</li> <li>▪ República- República Dominicana</li> </ul>	<p>Ente regulador: Dirección General de Competencia y Transparencia de Mercados.</p> <p>Políticas Públicas: no tiene una ley que sienta una base para la formulación de políticas públicas en materia de Derecho de la Competencia.</p> <p>Sin embargo, es notable que en materia institucional cuenta con la Dirección General de Competencia y Transparencia de Mercados que se menciona, la cual se compone de cuatro direcciones: i) la Dirección de Promoción de la Competencia y Desregulación, que desarrolla el marco regulatorio y acciones puntuales de competencia, ii) la Dirección de Defensa del Consumidor, iii) la Dirección de Tecnología, Normalización y Metrología, y iv) la Dirección de la Propiedad</p>

			Intelectual, con actividades en marcas, patentes y derechos de autor.
<b>Costa Rica</b>	<p>Prohibición a los monopolios de carácter particular y las prácticas que restrinjan la libertad del comercio, la agricultura o la industria.</p> <p>Protege el derecho de los consumidores y apoya a los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Canadá</li> <li>▪ CARICOM (Comunidad del Caribe)</li> <li>▪ DR-CAFTA</li> <li>▪ Panamá-Centroamérica</li> <li>▪ México – Triangulo del Norte</li> <li>▪ Chile – Centroamérica</li> <li>▪ República Dominicana</li> </ul>	<p>Ente regulador: Comisión para la promoción de la competencia adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.</p> <p>Políticas Públicas: se tiene como norma la prohibición de prácticas Monopolísticas, concentraciones y la competencia desleal; abarca a todos los agentes económicos, con la excepción de aquellos que ofrecen servicios públicos mediante una concesión del Estado, monopolios del Estado creados por ley y las municipalidades.</p> <p>Promueve la competencia. Como resultado de su legislación se creó la Comisión de Promoción de la Competencia (CPC) y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que operan desde el año 1995.</p>

#### 4.1.2 Cooperación internacional. Instancias a las que se puede recurrir.

Nivel de organización	Institución	Modo en que opera
Mundial	Organización Mundial del Comercio	<p>El sistema se creó mediante una serie de negociaciones comerciales, o rondas, celebradas en el marco del GATT.</p> <p>La OMC es el único organismo internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países.</p> <p>Su principal propósito es asegurar que las corrientes comerciales circulen con la máxima facilidad, previsibilidad y libertad posible.</p>
Regional	Organización de Estados Americanos	<p>La OEA tuvo su origen en la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C., 1889.</p> <p>Entre los objetivos que persigue se encuentra promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, así como luchar por erradicar la pobreza.</p> <p>Esta institución tiene como principales pilares la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo. Asimismo tienen como principio la cooperación económica internacional, como punto para lograr el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente.</p>

Local	Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA -	<p>Creada mediante el Tratado General de Integración económica, suscrito en Managua, Nicaragua el trece de diciembre 1960.</p> <p>El órgano técnico regional encargado de asistir técnica y administrativamente al proceso de integración económica centroamericana del Sistema de la Integración Centroamericana.</p> <p>Esta institución vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana.</p>
-------	---	---

#### 4.1.3 Derecho comparado. Leyes en materia de promoción de la libre competencia

País	Nombre de la ley	Fecha en que entró en vigencia	Qué regula la ley en la materia
<b>Guatemala</b>	No existe legislación. El proyecto de ley se denomina “Ley para la Custodia de la Competencia”	No ha sido aprobada	A pesar de no contar con una ley específica en la materia, se cuenta con el Código Penal y Código de Comercio que regulan puntos importantes en materia de protección de la competencia; así como la Ley de Protección al Consumidor, Decreto 6-2003 Congreso de la República
<b>El Salvador</b>	Ley de Competencia Decreto Legislativo N° 528	Diciembre del año 2004	Esta Ley busca promover, proteger y garantizar la competencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas anticompetitivas que: a) limiten o restrinjan la competencia o, b) impidan el acceso al mercado a cualquier agente económico.  Busca incrementar la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores.

<p><b>Honduras</b></p>	<p>Ley de Defensa y Promoción de la competencia Decreto Legislativo No.357-2005</p>	<p>Febrero del año 2006</p>	<p>Esta Ley busca promover y proteger el ejercicio de la libre competencia, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor.</p> <p>Sus principales regulaciones son las limitaciones a las concentraciones económicas, a fin de impedir abusos de posición dominante.</p> <p>Asimismo sostiene la prohibición a la comisión de prácticas restrictivas de la libre competencia.</p>
<p><b>Nicaragua</b></p>	<p>Ley de la Promoción de la Competencia Ley. No 601</p>	<p>Mayo del año 2007</p>	<p>Esta Ley prohíbe los monopolios, promueve el comercio y las practicas leales de comercio.</p> <p>Además de esta normativa es importante mencionar que Nicaragua cuenta con leyes sectoriales para los mercados de energía eléctrica, telecomunicaciones, hidrocarburos y mercados financieros</p>

<p><b>Costa Rica</b></p>	<p>Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa efectiva del consumidor Ley No. 7472</p>	<p>Diciembre del año 1995</p>	<p>Prohíbe las prácticas monopolísticas absolutas y relativas, las concentraciones y la competencia desleal;</p> <p>Abarca a todos los agentes económicos, con la excepción de aquellos que ofrecen servicios públicos mediante una concesión del Estado, monopolios del Estado creados por ley y las municipalidades.</p>
<p><b>Argentina</b></p>	<p>Ley de Defensa de la Competencia. Ley 25.156</p>	<p>Agosto del año 1999</p>	<p>Esta ley de defensa, establece una prohibición expresa a todo acto o conducta que tenga por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado.</p> <p>También prohíbe aquellos actos que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.</p>

<b>Colombia</b>	Decreto 2153	Diciembre del año 1992	<p>La Ley propugna por la seguridad comercial en dicho país y que las empresas puedan participar libremente en los mercados.</p> <p>También crea la Superintendencia de Industria y Comercio, autoridad en materia de Competencia en Colombia, entidad que busca mejorar la eficiencia del aparato productivo nacional.</p>
-----------------	--------------	------------------------	---

